

24

# INFORME

DEL

MINISTRO DE GUERRA

Á LA

Asamblea Nacional de 1910



BOGOTA

IMPRENTA ELÉCTRICA, CALLE 10, NÚMERO 168

Teléfono número 769





Señores Diputados

Fue costumbre tradicional entre nosotros, aun en tiempos de insensatas guerras civiles, el que los miembros del Gobierno presentaran, en los primeros días de sesiones de los Cuerpos legisladores, un Informe acerca de los negocios de cada ramo de la Administración pública, suscrito por el Ministro respectivo. Era una como revista retrospectiva del modo como se habían cumplido las leyes en un tiempo dado, de los efectos que habían tenido los actos legislativos sobre la cosa pública, é indicaciones de las medidas que debían adoptarse á fin de lograr mejores resultados en lo por venir.

Desgraciadamente, por causas que el país se sabe muy bien, aquella costumbre que ordenaba la Constitución y que la tradición consagraba como canon de nuestro Derecho público, dejó de cumplirse durante el sexenio pasado. Rompióse el hilo que ataba una Legislatura con otra: las señales que marcaban las etapas recorridas, y que eran como índices que señalaban al público el adelanto ó el retroceso de la Nación, fueron suspendidas contra toda noción republicana, y sólo quedó el lóbrego desierto para satisfacer la curiosidad del historiador de nuestra vida nacional. . . .

Por causas de esas mismas circunstancias de lobreguez, confusión y desorden en que quedó la República, con su Código fundamental despedazado, su legislación enmarañada y contradictoria, los hábitos de orden administrativo olvidados ó mal-



trechos, vosotros representáis en la hora presente, por expresión inapelable de la voluntad del pueblo, el vestíbulo que debe conducir al egregio edificio de nuestra organización política como país creyente y libre, y por tanto puede considerarse que hemos vuelto al régimen legal desde el punto que se inició la presente Administración Ejecutiva.

Siendo esto así, como lo es, me apresuro, señores Diputados, á presentaros un Informe relativo á la marcha de los diferentes negociados del Ministerio de Guerra, del cual me hice cargo en 12 de Diciembre último, sin poseer antes conocimientos especiales sobre la materia, pero llevando al desempeño del empleo mi sinceridad política y mi voluntad siempre firme y leal para todo cuanto se relacione con el bien de la Patria y con el servicio de la República.

## I

### EJÉRCITO

Antes de exponer los diferentes asuntos que han cursado en el Ministerio de Guerra, y aun de dar á conocer su actual organización ó estructura, será bien que trate en primer término del Ejército, alma de la Nación, base de nuestro honor como país libre, salvaguardia del orden y tranquilidad internos, y único objetivo de las tareas de que he sido Jefe en la administración militar que constituye el Ministerio.

Al inaugurarse la presente Administración Ejecutiva, en virtud de un desdichado suceso en Barranquilla, y acaso debido también á miras políticas que murieron en germen, el Ejército Nacional constaba de más de 15,500 hombres. Con la antigua organización que hasta ayer no más tenía el Ejército, había sucedido lo que ha pasado siempre en nuestras guerras civiles: que el Ejército de línea casi era ahogado por los numerosos cuerpos de tropas colecticias, *gentes de pelea*, como vulgarmente se dice, que surgen de todas las poblaciones, chicas y grandes, á



defender muy probablemente el orden constitucional perturbado, pero también á ocasionar ingentes gastos que la Nación nunca acaba de pagar, amén de la creación de ambiciones é intereses que luégo, en tiempo de paz, vienen á perturbar un serio régimen militar.

La organización que tenía aquel innecesario pie de fuerza era, excusado es decirlo, la misma que venía cumpliéndose cincuenta ó más años atrás.

Tocóle á mi antecesor, Sr. General Luis Enrique Bonilla, persona de competencias y de probadas energías, el desbarate y licenciamiento de esa inútil cuanto formidable máquina; y tocóle á la Administración actual, con todo y empobrecida, pagar los sueldos y raciones devengados, el mes de excedencia que señala la ley y que la prudencia hacía indispensable, á más de los auxilios de marcha hasta el lugar del domicilio de los licenciados. ¡No fueron pocos los millones de nuestra moneda que costó la inconsciente aventura, ni pocos los elementos de guerra que se extraviaron y dejaron de entrar á los depósitos nacionales!

En el curso de un mes se licenciaron entonces 9,631 individuos de tropa, y el personal del Ejército quedó reducido á 5,869 hombres, distribuídos en cuatro Divisiones organizadas conforme al empirismo tradicional.

Mientras esto sucedía, bien fuera porque la instrucción militar, principiada con regularidad dos años antes, comenzaba á dar el deseado fruto en oficiales competentes, ó porque llega un punto en el reloj del tiempo en que se abren paso con colores de aurora las ideas modernas que han sido causa del progreso de las naciones, el hecho es que la idea de reformar nuestra organización militar, conforme á un plan científico, fue acogida por la Nación entera, y prohijada por la actual Administración Ejecutiva. En efecto: á principios de Septiembre del año pasado el Gobierno dictó el Decreto número 194, "por el cual se determinan los deberes que corresponden á las entidades y funcionarios del Ejército," y el Decreto número 195, "que determina la organización, distribución é instrucción fun-



damental del Ejército." Al propio tiempo, congruentes con la obra inicial de la reforma, cursaban en las Cámaras Legislativas varios proyectos de ley de suma importancia, á saber :

- a) " Por el cual se fija el pie de fuerza y se dictan algunas disposiciones reglamentarias del Ejército ";
- b) " Que establece el modo de formar el Ejército, los fines de esta institución, las bases de la organización, etc. ";
- c) " Que establece el personal de que se compone el Ejército, nombramientos y ascensos."

Además, estaban en preparación en el Ministerio de Guerra los proyectos siguientes :

- Sobre servicio militar obligatorio ;
- Que fija los sueldos militares; y
- Ley de retiro, pensiones y recompensas.

De todos estos proyectos, que son sin duda alguna bases fundamentales de la nueva organización militar, sólo el primero llegó á ser Ley de la República, distinguida con el número 22 ; los demás se quedaron petrificados en el camino de los debates reglamentarios.

La Ley 22 de 1909, que establece " algunas disposiciones reglamentarias del Ejército," y que fue promulgada en 29 de Septiembre, vino á suplantar en su mayor parte el Decreto ejecutivo número 195, ya mencionado ; consagró las mismas doctrinas de organización, pero fijó esta terminante disposición :

" Art. 10. Esta Ley empezará á regir seis meses después de su publicación."

En tal virtud, la reorganización comenzó á regir solamente desde el 1.º de Abril próximo pasado, y el Ejército quedó distribuído así :

Tres Divisiones de Infantería, que corresponden á tres Zonas militares ; cada División, servida por un Comandante General y un Jefe de Estado Mayor, se compone de dos Brigadas ; cada Brigada, al mando de un 1.º y 2.º Jefes, se compone de dos Regimientos ; cada Regimiento, de dos Batallones, y cada Batallón, de dos Compañías.



Las Zonas militares que corresponden á los acantonamientos de las Divisiones, son : 1.<sup>a</sup> Zona. Cundinamarca, Tolima, Huila, Boyacá y Santander ; 2.<sup>a</sup> Zona. La Costa Atlántica y Antioquia ; y 3.<sup>a</sup> Zona. Caldas, Valle del Cauca, Popayán y Nariño.

Además de las tres Divisiones de Infantería, que en junto suman doce Regimientos, ordena la Ley que haya cuatro Cuerpos casi todos de armas montadas, que son : un Grupo de Artillería, un Regimiento de Caballería, un Batallón de Ingenieros y un Batallón de Tren. De estos cuatro Cuerpos sólo el primero está funcionando convenientemente, y los otros tres quedarán establecidos en el curso del presente año. Estatuídas y bien instruídas las secciones que componen estos Cuerpos, adscritos por ahora á la 1.<sup>a</sup> División, servirán de núcleo para que, en el transcurso de pocos años, cada División cuente con su respectiva Unidad de arma especial.

Siendo el único objeto del Ejército en tiempo de paz el de prepararse para la guerra, es obvio que la organización más sabia será la que corresponda á su objeto. Bajo la organización que acaba de expirar, al sobrevenir el duro trance de la perturbación del orden público, cada Gobernador, Prefecto ó Alcalde procedía en el territorio de su jurisdicción á improvisar Batallones y Divisiones, los cuales, equipados á la ligera, marchaban al lugar del combate á  *echar bala*, según el dicho vulgar, y á agobiar con su número y su provisión de proyectiles al enemigo. Los campos de batalla se tornaban en cuasi plazas de sitio, hasta que la falta de elementos de combate ó alguna otra circunstancia hacía flaquear á uno de los contendores y la retirada se imponía. ¿ Qué era de los cuerpos de línea en aquellos momentos ? ¿ Cómo se hacía notoria su preparación para la guerra ? Confundidos entre los cuerpos bisoños, que en veces resultaron más eficaces y aguerridos que aquéllos, cumplían á la par su cometido:  *echar bala*, corriendo unos y otros una misma suerte en los momentos de desorden y confusión.

Con la reorganización instaurada recientemente las cosas pasarán de otra manera. Nuestro Ejército actual de 6,000



hombres es el esqueleto de un Ejército de 20,000 ó 25,000 soldados. Cada Regimiento de 400 individuos de tropa puede convertirse, en un momento dado, en un Regimiento de 1,500 hombres, sin necesidad de aumentar su personal de Jefes y Oficiales. Este pase del Ejército del pie de paz al de guerra, que, en lenguaje de los técnicos, es lo que se llama *movilización*, se verifica más ó menos rápidamente, según el grado de civilización y recursos de un país. La movilización de nuestro Ejército tardaría quizá más de un mes, acaso dos, pero la instrucción militar sostenida por el Gobierno y apoyada enérgicamente por la Nación, amén de la creación de un Estado Mayor General, harán que cada año sea menor el tiempo en que el Ejército corresponda al fin para que fue creado.

Acorde con esta reorganización, que somera y acaso incorrectamente he expuesto, el Congreso de 1909, en la Ley 71, sancionó el Presupuesto de Guerra que empezó á regir el 1.º de Enero del año en curso, olvidándose del artículo 10 de la Ley 22, que arriba he transcrito, el cual fijó seis meses para el cumplimiento de las disposiciones reorgánicas del Ejército. El conflicto apareció claro desde el comienzo de la actual vigencia económica. ¿Qué hacer con un presupuesto que empieza el 1.º de Enero para una organización de Ejército que principiará á regir el 1.º de Abril? La antigua organización que traía el Ejército en Diciembre último debía necesariamente prorrogarse hasta Abril, con su respectivo tren de empleados militares, muchos de los cuales quedaban suprimidos en el Presupuesto vigente.

A mayor abundamiento, este Presupuesto es en su forma completamente distinto al del último año y al de todos los demás presupuestos de gastos de guerra, de que haya memoria entre nosotros. Lo cual equivale á decir que el actual Presupuesto es el primer Presupuesto de Guerra que se haya hecho; el único que puso coto á la dictadura oficial, que no otra cosa era el acto de poder crear empleos militares á porrillo, inflando de manera inconsulta, pero hidrópica, lo que impropia-mente se llamaba Cuartel General y Estado Mayor con seccio-



nes de militares en servicio de todas categorías, que sólo prestaban el servicio de cobrarse sus sueldos. Ciertamente que el Presupuesto de Guerra vigente no es completo, pero es verdadero; no es perfecto, pero es susceptible de mejora. Sobre todo, basta que con él se haya desarraigado una mala práctica gubernativa, para ponerlo en alto y sostenerlo como una sagrada conquista de orden fiscal para el país, debida en gran parte á la reorganización del Ejército.

La diferencia entre el Presupuesto de Guerra vigente y los anteriores es notoria: en aquél figuran los sueldos militares desde el primer General hasta el último soldado; en éstos se votaba una partida de millones en bloque para pagar el personal del Ejército, alcanzare ó nó dicha partida, resultando de ahí la posibilidad de crear destinos y comisiones militares á voluntad del mandatario.

Volviendo á la oposición entre las Leyes 22 y 71, en que por una parte la reorganización del Ejército, acorde con el Presupuesto, no podía efectuarse en 1.º de Enero sino el 1.º de Abril; y en que, por otra parte, el Ejército debía ser pagado, acorde con la organización que tenía, hasta el último día de Marzo, hubo de recurrir al Consejo de Ministros para que se determinara lo que debía hacerse en tal conflicto. En efecto, estudiado el caso, después de madura deliberación se acordó la apertura de un crédito extraordinario por \$ 40,000 para pagar las acreencias de los militares en servicio que debían permanecer en sus puestos hasta que entrara en vigencia la citada Ley 22.

Dije arriba que cada Regimiento consta de 400 hombres, pero ¿cómo se establece la leva? ¿De qué manera se reúne en los diferentes acantonamientos ese número de individuos que se obliguen á servir voluntariamente dos años? Problema es éste que demanda pronta solución.

En el Congreso de 1909 se discutió largamente este asunto, y con sobra de razón, en honor de elementales principios de civilización y de decoro patrio, se expidió la Ley 40, "por la cual se establecen los medios de formación y mantenimien-



to del Ejército." El fin primordial de esta disposición legal es el de prohibir terminantemente la odiosa práctica del reclutamiento forzoso; y en cambio, determinó que se proveyera á la formación del Ejército por el llamamiento, cuando tenga lugar el sorteo, ó por el enganche y los reenganches voluntarios. El primero de esos medios implica el servicio obligatorio, el cual no se ha establecido en el país á pesar de existir una Ley, casi olvidada ya, sobre la materia, expedida en 1892; el segundo, ha resultado en la práctica poco menos que ineficaz, debido en lo general á la escasez de brazos para la agricultura y las industrias en muchas regiones del país, y principalmente por la desigualdad notoria entre el salario de un obrero y el exiguo del soldado. Agréguese á estas causas la general renuencia de los ciudadanos para el servicio militar, la idea exagerada que se tiene de la dura vida del soldado, la ignorancia de los deberes cívicos para con la patria, y se comprenderá á bulto la dificultad de obtener la formación de los Regimientos por medio del enganche voluntario.

Existe la creencia general de que el soldado es ó debe ser solo, sin obligaciones de hijo, padre ó esposo. Este es un error. De ordinario, el individuo sobre cuya pobreza ó desvalidez pesa hoy la injusta suerte de caer soldado, tiene familia á quien debe su protección y ayuda, y deudos que le lloran si su cuerpo queda tendido en un campo para pitanza de buitres, ó le recogen en su hogar si á él vuelve miserable é inválido por las heridas ó las enfermedades contraídas en los azares del servicio.

Así pues, con la exigua paga de \$ 10 mensuales no puede un soldado atender á su manutención, y al propio tiempo cumplir los deberes de familia que tenga. De ahí la ineficacia del voluntariado para la formación del Ejército.

Cosa distinta ocurre con las Secciones de Gendarmería creadas por ley y dependientes del Ministerio de Guerra, en que los individuos que sirven los puestos de gendarmes firman un documento de enganche bajo fianza, las cuales se han organizado en brevísimas horas, y las vacantes que se producen se llenan con igual rapidez. ¿Esto por qué? Sencillamente porque



el sueldo de un gendarme de segunda clase es casi tres veces superior al del soldado.

Actualmente hay Regimientos en donde el setenta por ciento de los soldados han cumplido el doble, el triple y aun el cuádruplo de tiempo de servicio fijado por la Ley. El acatamiento á la Ley 40, que prohíbe el reclutamiento forzoso, ha dado margen al reenganche *implícitamente obligatorio*. La justicia clama que se les reemplace cuanto antes, pero ¿cómo?

De lo dicho se desprende la imprescindible necesidad que hay de adoptar una de dos medidas: ó se establece franca y decididamente el servicio militar obligatorio, conforme á una nueva ley que la Asamblea Nacional debe expedir, ó en el Presupuesto de Guerra para 1911 debe aumentarse en un 50 por 100 la asignación que hoy tiene el soldado. Dadas las circunstancias, por extremo precarias, del Tesoro público, mi opinión personal es que se adopte el primero de los términos del dilema.

La citada Ley 22 de 1909 fijó el pie de fuerza en 6,000 hombres, número que fue harto discutido hasta que se probó que era indispensable, nó para satisfacer necesidades políticas, bien mezquinas por cierto en presencia de los grandes problemas de la Nación, sino como marco apenas suficiente para construir en él el edificio de la reforma militar. No obstante esto, que parecía canon invariable, y que debe serlo por muchos años, sufrió una disminución en la Ley de Presupuestos, de suerte que la reorganización hubo de ser deficiente en algunas de las Unidades por ley estatuidas.

Por incidencia he mencionado la Gendarmería Nacional. Actualmente hay ocho Secciones de Gendarmes, cuyo total asciende á 68 de primera y 255 de segunda clases, comandados por 23 Oficiales. Tres de estas Secciones fueron creadas en obediencia á la Ley 28 de 1909, "por la cual se favorece á algunas poblaciones de indígenas salvajes." Las demás están destinadas á custodiar cárceles, conducir correos, presos ó enfermos á los Lazaretos. Los servicios que prestan son importantísimos, pero las Secciones que existen son insuficientes para las necesidades nacionales.



En efecto: anteriormente esta suerte de comisiones, policiales las más de ellas, de guardias rurales otras, de espoliques y de lleva y trae muchas, eran desempeñadas por la fuerza pública; y aun hoy mismo no se ha podido eliminar del todo tales tareas impropias del Ejército. Es la tropa la que custodia los establecimientos penitenciarios de Tunja, Pamplona, Cartagena, Popayán, etc.; la que cuida las cárceles en otros lugares; la que invigila la Colonia Penal del Meta; la que aún conduce correos de encomiendas de Neiva á Popayán, de Popayán á Pasto, del Socorro á Pamplona, de Tunja á Cúcuta; la que, en virtud de contratos celebrados en el Ministerio de Obras Públicas, sirve de guardia policial en los trabajos ferroviarios de Puerto Wilches, y en los industriales de Sincerín y Galerazamba.

Tales inconveniencias, que perjudican en grado sumo la instrucción, la disciplina y la moral militar de la fuerza, deben terminar, por medio de la creación de otras Secciones de Gendarmería, si se quiere que el Ejército sea una institución noble y respetable, cuya instrucción militar y cívica garantice para siempre el orden público y la tranquilidad social; una institución en quien la Patria mire el escudo del honor nacional, y que, fiel á las tradiciones del Ejército Libertador, mantenga incólume y glorioso el pabellón de la República.

## II

### JEFES Y OFICIALES

Necesariamente me he extendido á hablar de la constitución de la fuerza pública, en cuanto á mí, lego en la materia, se me alcanza, mediante la aplicación de mis pocas facultades al conocimiento del Ramo de mi cargo en los cinco meses transcurridos. Debo hablar en seguida de los Oficiales, superiores é inferiores, base fundamental del Ejército.



La Ley 22 de 1909, en su artículo 1.º estatuye :

“El Ejército Nacional constará en tiempo de paz hasta de trescientos cincuenta Oficiales en actividad y seis mil individuos de tropa, que se distribuirán en las armas de infantería, caballería, artillería, ingenieros y tren.

Los trescientos cincuenta Oficiales se distribuirán así: diez Generales, dieciocho Coroneles, veintidós Tenientes Coroneles, treinta y cuatro Mayores, sesenta Capitanes, ciento tres Tenientes y ciento tres Subtenientes : suma, trescientos cincuenta Oficiales.”

Tarea sobremanera ardua es la destinación de ese número de Oficiales. La razón es obvia. La República puso bajo las armas, en nuestra última asoladora guerra civil, digamos 50,000 hombres. Para este extraordinario número de fuerzas tuvo necesidad de crear la Oficialidad correspondiente. De forma que la proporción es como sigue : si para un Ejército de 6,000 hombres se necesitan 350 Oficiales, para uno de 50,000 debieran necesitarse 2,917. A esta cifra hay que agregar los de las guerras anteriores no incluidos en ella, de donde no es exagerado calcular el monto de la Oficialidad en 4,000 individuos. ¡ Y cuenta que en este crecido número no quedan comprendidos los que, por un decreto ejecutivo, una resolución ministerial ó un simple nombramiento de empleado civil en la administración militar, se abrogan los más altos y campanudos títulos de la jerarquía del Ejército !

Esta selección de 350 entre 4,000 Oficiales es lo que hace ardua la tarea de un Ministro ; esta anomalía es la que ha perjudicado grandemente la noble carrera de las armas ; esta monstruosidad es la que hace presión sobre el Gobierno de parte de los que están fuera para sustituir á los que están dentro del servicio.

Semejante estado de cosas debe desaparecer.

Pero no hay que aguardar á que en el transcurso del tiempo la muerte elimine la superabundancia de una Oficialidad de títulos más ó menos discutibles. Menester es cortar de raíz el pernicioso mal.



Tiempo hubo en que nuestros Congresos, á la par del Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, nombraban cierto número de Generales que debían tomar el mando del Ejército en caso de guerra. Aquello se llamaba *Generales en disponibilidad*.

A la luz del criterio militar moderno no hay, no debe haber, Generales, Jefes y Oficiales de cualquier grado en disponibilidad.

Según esto, huelga entre nosotros otro Escalafón Militar que no sea el de los 350 Oficiales en actividad en el Ejército de la República. Los que en él no figuren pueden ser colocados en el *Escalafón territorial*, de que habla la Ley 22, ó pasarán *ipso facto* á la lista de *Oficiales retirados*.

Sentadas tales bases, quedaría completo un acto legislativo sobre la materia con estas disposiciones :

1<sup>a</sup> Los oficiales de grado de Capitán á Subteniente, que á los cuarenta años de edad no hayan sido ascendidos á Jefes, dejarán el servicio activo y pasarán al Escalafón de *Oficiales retirados*; y

2<sup>a</sup> Ningún individuo podrá ser nombrado oficial de cualquier grado en el Ejército activo sin haber hecho un curso completo en la Escuela Militar ó en la Academia de Guerra.

Si merecieren, señores Diputados, estas ideas favorable acogida en vuestras patrióticas deliberaciones, elevándolas á la categoría inapelable de disposiciones legales, no abrigo duda alguna de que habréis puesto el orden donde no existe, habréis ennoblecido la carrera de las armas y habréis dignificado el Ejército.

### III

## ESCUELA MILITAR

En Octubre del año pasado surgieron algunas diferencias de procedimiento entre mi antecesor en el Ministerio de Guerra y la Misión Chilena, que con imponderable acierto dirige la Escuela Militar desde Abril de 1909.



Aquellas diferencias, meramente adjetivas, culminaron, por arte de las resistencias que nunca dejan de sentirse contra la corriente avasalladora de las ideas modernas, en la propuesta de la disolución del contrato presentada por los Oficiales chilenos. La Prensa del país, las Cámaras Legislativas entonces reunidas y la opinión pública comentaron con amplitud este lamentable incidente. Puede decirse que la Nación en masa se mostró favorable á la reforma militar en tal ocasión. Dados los términos, susceptibles de errónea interpretación, en que fundaron los señores Mayores chilenos su solicitud, el Gobierno se vio en la penosa obligación de aceptarla. Pero posteriormente, en virtud de aclaraciones que dejaron á salvo la dignidad nacional y el decoro de los honorables Directores de la Escuela, celebróse un nuevo contrato sobre las mismas bases del anterior y con más saludables auspicios.

En la Escuela Militar reciben instrucción cien cadetes hasta obtener el grado de Alféreces. Dura esta instrucción cinco años: el quinto año es el que se llama propiamente Curso Militar; los cuatro años anteriores son realmente la preparación literaria de aquél.

Nada mejor podrá dar idea de la obra ejecutada por los señores Mayores chilenos en el último año escolar, que el transcribir la atestación que el Ministerio dio de su laboriosidad en el fiel cumplimiento de su cometido.

Dice así:

*Bogotá, Enero 31 de 1910*

El Ministro de Guerra de Colombia emite el siguiente informe sobre la actividad de los Capitanes del Ejército de Chile, señores Francisco Javier Díaz y Pedro Charpin, durante el año de 1909.

a) Los mencionados Oficiales desempeñaron respectivamente los puestos de Director y Subdirector de la Escuela Militar. En estos puestos han dirigido el servicio del Establecimiento dando las directivas necesarias para ello. La Escuela, dividida en un Curso Militar y en una Compañía de Cadetes, ha sido instruída en una forma sistemática. El Curso Militar ha practicado la instrucción individual de arma á pie y de arma montada, tomando parte en algunos ejercicios de las



tropas, y efectuando un curso de trabajos prácticos en los ramos de Táctica, Topografía y Fortificación. En la enseñanza teórica, el Capitán Díaz tuvo á su cargo las asignaturas de Táctica, Fortificación, Conocimiento del Servicio y Redacción Militar, y el Capitán Charpin, las de Topografía, Conocimiento de Armas, Organización Militar y Dibujo de Planos. La Compañía de Cadetes ha recibido instrucción individual y de Compañía. Toda la Escuela practicó ejercicios de campaña y de tiro, bajo la inspección de sus Directores, actuando el Curso Militar como caballería.

b) Los ya mencionados Oficiales iniciaron, durante el año de 1909, la organización de una Escuela Superior de Guerra, compuesta de un Curso de Estado Mayor, de un año de duración, y de un Curso de Aplicación que dura seis meses. Este Establecimiento funcionará en el presente año de 1910 bajo la dirección del Capitán Charpin, pues en el año pasado sólo se pudo inaugurar el Curso de Aplicación. En la Escuela Superior de Guerra desempeñará el Capitán Díaz las asignaturas de Táctica, Fortificación é Historia Militar, y el Capitán Charpin, las de Topografía, Conocimiento de Armas, Servicio de Estado Mayor y Derecho Militar.

c) Los Capitanes Díaz y Charpin redactaron un reglamento orgánico para la Escuela Militar y otro para la Escuela Superior de Guerra; hicieron una reimpresión del Reglamento de Infantería, y tradujeron del alemán los textos para la enseñanza de Conocimiento del Servicio y Redacción Militar.

d) Presentaron al Gobierno los siguientes proyectos de ley :

- 1.º Que fija el pie de fuerza del Ejército;
- 2.º Sobre organización militar;
- 3.º Sobre ascensos;
- 4.º Sobre servicio militar obligatorio;
- 5.º Sobre sueldos.

También han presentado, á petición del Ministerio de Guerra, algunos proyectos de decretos que reglamentan la organización de las autoridades superiores militares, de las unidades del Ejército, del servicio territorial, que fijan dotaciones, etc.

e) El Capitán Díaz ha desempeñado el cargo de instructor de las tropas á pie, y el Capitán Charpin de las montadas, dando las directivas para los diversos períodos de instrucción, dirigiendo personalmente los ejercicios de las unidades mayores y practicando las revistas del caso.



Ambos Oficiales han dado conferencias públicas sobre asuntos militares.

Por último, se hace constar que dichos Oficiales han desplegado en el desempeño de sus diversas funciones gran inteligencia é infatigable actividad, y que el Gobierno no sólo está satisfecho de la seriedad y corrección de los Mayores Díaz y Charpin, sino que ha elogiado públicamente la labor que tienen á su cargo.

---

En el presente año escolar, la Escuela Militar funciona con mejor personal que en el anterior. El orden, la disciplina, la higiene y el aseo que allí reinan, hacen que el público la considere como el primer instituto docente del país. El nombramiento de Profesores se hace por oposición. Allí se atiende de consuno, con riguroso método, á la instrucción intelectual, moral y física de los alumnos. En suma, la Escuela Militar es una halagadora realidad para lo presente, generadora de aún más hermosas esperanzas para lo futuro.

La Escuela Superior de Guerra, verdadera Academia Militar, funciona separadamente de la Escuela y bien cerca de ella, en una casa de propiedad nacional, reparada y adaptada al efecto con la más severa economía.

Divídese en dos secciones: Curso de Aplicación y Curso de Estado Mayor. Al primero, que dura seis meses, concurren veinte Oficiales desde el grado de Mayor hasta el de Subteniente, los cuales, á partir del 1.º de Octubre próximo, deben pertenecer estrictamente á las unidades del Ejército activo. Por aquella aula deben pasar los 350 Oficiales del Ejército, á razón de 40 por año, so pena de no llegar jamás á la anhelada meta.


Al segundo, ó sea al Curso de Estado Mayor, por primera vez establecido en el país, asisten 20 Oficiales con grados de Mayores y Capitanes, previa una cuidadosa selección entre aquellos militares que por su instrucción, capacidades y—¿por qué no decirlo?—por sus virtudes de carácter moral sean propios para el alto servicio que de ellos va á demandar la Nación



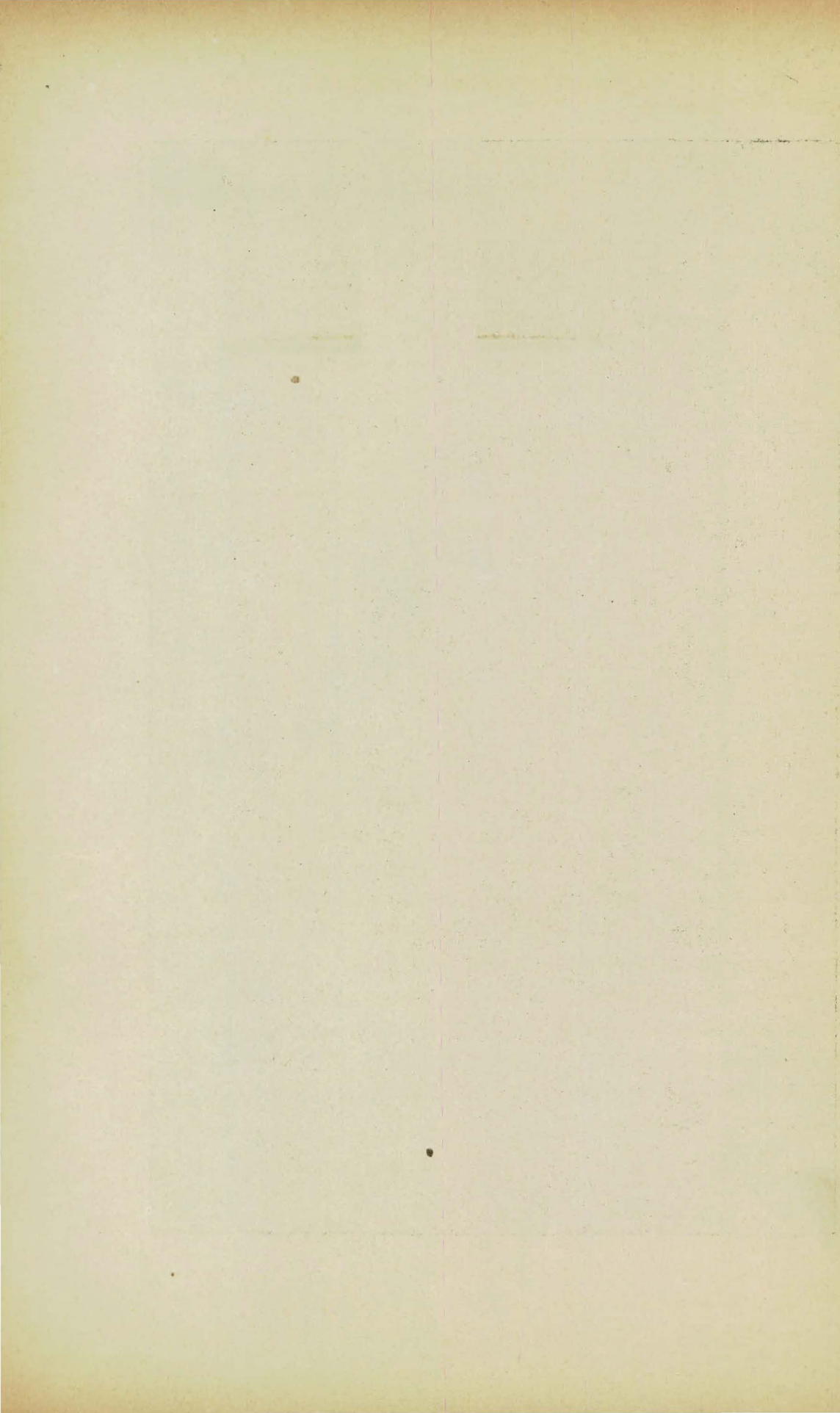
Estamos en el camino de corregirnos de nuestros errores, de aliviarnos de nuestros desastres, de abrir los ojos para evitar el abismo, y, por consiguiente, señores Diputados, os debo decir toda la verdad, aunque no sea lisonjera. Y la verdad que debo decir es que en nuestro país no se conoce, no se sabe todavía lo que es un Estado Mayor.

Es incalculable, pues, la importancia del Curso abierto en la Escuela Superior de Guerra. En el próximo año, los cursantes que obtengan altas notas de calificación, comenzarán, con vuestro beneplácito, la formación de un Estado Mayor General, cuyo esqueleto apenas tiene hoy la Nación, en espera de Oficiales instruídos que den principio á la magna labor.

Una observación me ocurre en el punto de trazar estas líneas. En el contrato primitivo celebrado entre el Gobierno y los dos Oficiales chilenos, como en el concluído posteriormente, se obligaron éstos solamente á regentar la Escuela Militar para cadetes y un Curso de Aplicación para Jefes y Oficiales. En el ajeteo de sus deberes y en vista de las necesidades del país, por iniciativa de los probos cuanto infatigables Directores de la Escuela, se fundó la Escuela Superior de Guerra, de la cual es Director el Mayor Pedro Charpin, sin dejar por eso de ser Subdirector de la Escuela Militar, especialmente á cargo del Sr. Mayor F. J. Díaz, y uno y otro Profesores únicos del Curso Especial de Estado Mayor. Paréceme, en consecuencia, que, como acto de justicia y agradecimiento, al determinar el Presupuesto para 1911, debéis votar la partida para abonar á dichos caballeros, separadamente de sus asignaciones como Directores del Instituto, las clases muy especiales del Curso de Estado Mayor. Con ello no se hará otra cosa que practicar el noble principio de que, á mayor fatiga de los dignos servidores públicos, mayor debe ser el reconocimiento de la Nación.



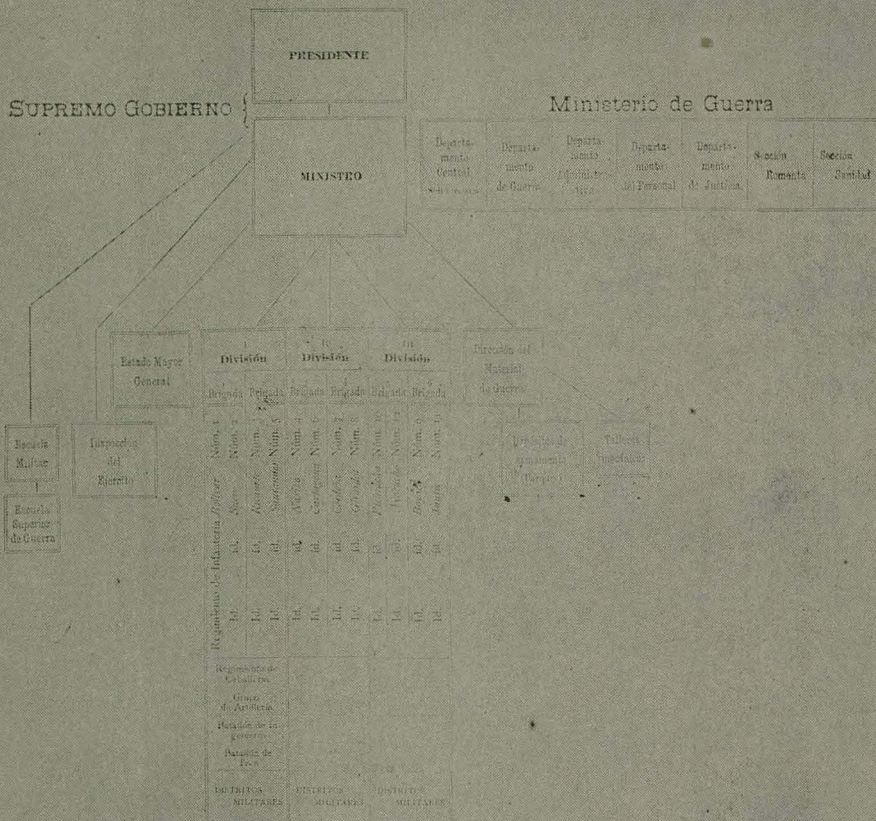






# ESQUEMA

## DE LA ORGANIZACION DEL EJERCITO



Ministerio de Guerra—Bogotá, Marzo 19 de 1910

Imprimase para conocimiento del Ejército

El Ministro,

JOSE MEDINA C.



## V

## MINISTERIO DE GUERRA

Conforme al esquema impreso para conocimiento del Ejército, que tengo el honor de acompañaros, constituyen el Ministerio de Guerra las Secciones siguientes :

Departamento Central ó Subsecretaría ;

Departamento de Guerra ;

Departamento Administrativo, que se subdivide en dos Secciones : Intendencia y Contabilidad ;

Departamento del Personal, que comprende también dos Secciones : una para el Personal militar y otra para la Estadística ;

Departamento de Justicia y Recompensas ;

Sección de Remonta ; y

Sección de Sanidad.

El número é importancia de estas Secciones no son fruto de la fantasía ó del capricho, sino que están sujetas á la reorganización del Ejército, hecha sobre bases científicas.

Sería obra de varias páginas el describir el caos que dominaba hasta hace poco tiempo en todos los ramos de la administración militar en las tres Secciones que componían el Ministerio de Guerra, las cuales, aunque parezca extraño el oírlo, exigían mayor personal y su costo era acaso mayor que las diferentes Secciones establecidas hoy.

Por lo demás, me permito reseñar sucintamente los principales negociados que han cursado en las Secciones, de acuerdo con los informes que han rendido sus dignos Jefes, quienes han sido laboriosos é inteligentes colaboradores en el desempeño de mi cargo.

---



### Departamento Central y Departamento de Guerra

Corresponde al Departamento Central ó Subsecretaría, de acuerdo con las disposiciones reorgánicas del Ministerio: recibir la correspondencia, repartirla entre los Departamentos y presentarla diariamente, para la firma, al Despacho; iniciar todos los trabajos de carácter general en cada uno de los otros Departamentos; redactar las leyes, reglamentos y reformas sobre la formación y organización del Ejército; y la modificación de reglamentos tácticos sobre reclutamiento, servicio de los establecimientos é instituciones militares y de instrucción; todo lo concerniente á la distribución del pie de fuerza en paz y en guerra, y el estudio de lo que se presente al Ministerio en lo referente al armamento, al material y á las fortificaciones.

Tal cúmulo de obligaciones importantes, á las que hay que agregar: la información diaria al público, el conocimiento del personal militar, la defensa de los intereses nacionales, el estudio para darles el pase de todos los asuntos que causen erogación al Tesoro, la vigilancia de la pronta y estricta ejecución de las disposiciones ministeriales, las respuestas inmediatas á todas las consultas urgentes ó nó del Ministerio ó del Ejército, las rectificaciones inevitables y las publicaciones oficiales, el impulso que debe darles á las demás secciones, y la general iniciativa en todo lo concerniente á la administración militar; todo este cúmulo de obligaciones, repito, sería superior á los esfuerzos del Subsecretario y un Ayudante, si no estuvieran secundados eficazmente por las demás Secciones, en especial por el Departamento de Guerra.

Este Departamento, de que es Jefe el Oficial Mayor del Ministerio, tiene á su cargo especialmente los nombramientos de personal, la expedición de los pasaportes y el despacho de muchos asuntos de carácter general.

Para dar idea de la actividad de estas oficinas, debo dejar constancia de las cifras de documentos recibidos del 4 de Agosto último al 30 de Abril, así: 1,857 oficios; 4,478 telegramas y



837 memoriales. Y de lo despachado en el mismo período de tiempo: 3,676 oficios; 3,525 telegramas y 837 memoriales con sus respectivas resoluciones.

El movimiento en los pasaportes expedidos ha sido el siguiente :

Se expidieron 1,092 pasaportes, distribuídos así :	
794 por Letras de Cuartel, licencias indefinidas, excedencias, bajas y comisiones, los cuales causaron erogaciones por valor de.....	\$ 12,655 77
260 por destinaciones, que sumaron.....	10,131 38
38 por auxilios á colonos, por valor de.....	180 40
<hr/>	<hr/>
1,092 pasaportes, que arrojan un total de.....	\$ 22,967 55
<hr/>	<hr/>

Lo cual da un promedio mensual de \$ 2,618-61 por gastos en auxilios de marcha concedidos por el Ministerio, con exclusión de los pasaportes expedidos fuera de la capital.

En obsequio á la estadística de otro orden, debo decir que en la cifra general de los pasaportes quedan incluídos 49 á favor de gendarmes nombrados en comisión para conducir 123 enfermos á los Lazaretos.

No han sido pocas las publicaciones que han sido dirigidas, anotadas ó corregidas en el Ministerio, durante el tiempo á que se refiere este Informe, muchas de las cuales fueron impresas en la Imprenta Nacional, y otras en establecimientos tipográficos de particulares, por recargo de trabajo en aquélla.

La lista de los folletos y trabajos publicados es como sigue :

Reglamento para la limpieza del rifle y de la carabina modernos.

Reglamento de la Escuela Militar.

Reglamento de la Escuela Superior de Guerra.

Reglamento orgánico del Estado Mayor General.

Reimpresión del Decreto número 307 de 1897.

Cartilla Patriótica, por Camilo Villegas González.



- Esquema de la organización del Ejército.
- Cuadros de relación de personal.
- Reglamento de calificación de Oficiales.
- Cuadros para el movimiento del Material de Guerra.
- Cuadros para situación de personal (Jefes y Oficiales).
- Cuadro que indica el mecanismo de la movilización en los Cuerpos de tropas.
- Informe de una Expedición al Darién.

---

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

### INTENDENCIA

El esquema de organización del Ministerio supone que el Departamento Administrativo está dividido en Secciones: la de Contabilidad, á cargo de la cual ha de estar todo lo relativo á Contabilidad, caja, inversión de fondos, registro, reconocimiento de cuentas de la presente y de las anteriores vigencias; y la Intendencia, que entenderá en vestuario, alojamientos, alimentación de tropas, construcciones, militares, etc.

Es de cargo de esta oficina el examen de cuentas de vigencias anteriores y contratos, lo referente á los almacenes de equipo, y, hasta el último día del año pasado, estuvo anexo lo referente á depósitos de material de guerra.

Las cuentas registradas son las referentes á confección de vestuario, fletes y transportes, arrendamiento de locales, y las causadas por contratos sobre suministros de diversos artículos para provisión del Ejército.

Muchas eran las cuentas pendientes de reclamaciones de vigencias anteriores, la mayor parte de ellas correspondientes á la época en que fue trastornado el orden público el año pasado; muchas han merecido una resolución y se han legalizado las cuentas conforme á lo resuelto; algunas quedan todavía pendientes, porque requieren estudios y averiguaciones detenidas, y también porque, por haberse agotado la partida correspondiente en el Presupuesto para esta clase de erogaciones, los



particulares no han coadyuvado á la investigación. De las cuentas de la actual vigencia no hay ninguna en suspenso, como tampoco ninguna reclamación.

Acompaño una relación detallada de los contratos hechos ó aprobados por el Ministerio, de 7 de Agosto á 31 de Diciembre de 1909 y de 1.º de Enero á 30 de Abril último, por separado los celebrados en Bogotá de los de fuera. Hay contratos anteriores al 7 de Agosto último, que están surtiendo sus efectos ahora; pero con especial cuidado, no se ha exigido el cumplimiento sino de aquellos que son equitativos y no gravosos al Tesoro.

Las cuentas de material de los almacenes á cargo de la Intendencia se llevan con el día.

En licitación pública se tomaron géneros á los precios y en las cantidades que pasan á expresarse:

Manta de Samacá, á Julio César Pineda, á \$ 0.33½.....	30,000 yardas
Lienzo para camisa, marca "o," á Francis- co Vargas Hermanos, á \$ 0.14.....	7,992 —
Lienzo para camisa, marca <i>La Guerra</i> , á Carlos Vicaría, á \$ 0.14.....	7,000 —
Lienzo para forros, marca "3," á Francisco Vargas Hermanos, á \$ 0.08.....	3,006 —
Lienzo diagonal para calzoncillos, á Antonio Llobell, á \$ 0.18.....	4,000 —
Lienzo diagonal para calzoncillos, á Ignacio Rivas P., á \$ 0.15.....	2,000 —
Lienzo diagonal para calzoncillos, á Fran- cisco Vargas, á \$ 0.18.....	6,000 —

Con estos géneros se hizo el vestuario de las siguientes clases:

Chaquetas y pantalones de cuartel, de cada uno.....	5,201
Camisas.....	4,947
Calzoncillos.....	5,081



Además de lo hecho por administración en la Intendencia, se compraron en pública subasta 2,300 vestidos de cuartel, compuestos de chaqueta, pantalón, camisa y calzoncillos.

En virtud de Resolución de este Despacho, número 19, de Marzo último, las telas relacionadas en la parte anterior se cortaron en un taller especial, dependiente de la Intendencia, á los precios siguientes: cada pieza de la ropa exterior (chaqueta ó pantalón), á \$ 0.05. La hechura respectiva se confió á 288 señoras. La interior, en virtud de órdenes emanadas de ese Despacho, se confió á 36 señoras, quienes cortaron y cosieron las respectivas piezas á razón de \$ 0.45 cada juego de camisa y calzoncillos. Las piezas exteriores, chaqueta y pantalón, se cosieron á \$ 0.40 cada pieza.

El vestuario ha sido distribuído á diversas Unidades que se expresan en la relación, en la cantidad que allí se menciona; el que existía en 1.º de Abril será distribuído antes de la terminación del mes que cursa á las guarniciones que no han recibido y que con urgencia lo necesitan. Es, pues, de urgente necesidad, proceder á conseguir telas y hacer cortar y coser vestuario para el Ejército y para la Gendarmería, operaciones en las cuales se gasta tiempo menor del que haya bastado para reducir á piezas inservibles el que se acaba de distribuir.

Próximamente debe llegar una cantidad de telas y artículos para vestuario de parada, lo cual fue contratado con el Sr. Roberto Beck, en época anterior á aquella á que se concreta este Informe. De acuerdo con las instrucciones dadas á este Despacho, inmediatamente que lleguen las telas se procederá á la confección del vestuario.

---

La mayor parte de los cuarteles que ocupan fuera de esta ciudad las Unidades del Ejército, son tomados en arrendamiento, y todos ellos, como edificios particulares, no tienen las condiciones militares que fueran de desearse en locales destinados á tal servicio. Aun de los de propiedad nacional en esta ciudad y mucho más los de fuera de ella, no reúnen las condiciones



técnicas apetecidas. Mas, viene como excepción en este punto, el cuartel que en Cali no está lejos de concluirse, y que, según parece, reúne todas las condiciones apetecibles, como que quien lo dirige es el General Lucio Velasco, militar de conocimientos técnicos suficientes, y cuya perseverante energía ha sido puesta al servicio de esta importante obra. Desgraciadamente, el Ministerio de Obras Públicas, que auxiliaba la obra con cuotas de alguna consideración, ahora ha tenido que disminuirlas, á tal extremo, que apenas bastan para defender de la ruina lo hecho, quedando en abandono los semovientes y el material y elementos acopiados, si no fuera porque á ello ha destinado este Ministerio una exigua partida, que del corto presupuesto de guerra ha podido distraer. Con una erogación moderada, y bajo hábil dirección, podría aprovecharse algo el trabajo manual de la fuerza y proyectar ó continuar la edificación de cuarteles. Este sería el procedimiento práctico para llegar á tener cuarteles que merezcan el nombre de tales.

---

Para la alimentación de la tropa, hasta hoy no se ha dado más paso que el establecimiento del rancho en algunas de las Unidades del Ejército. Mucho se habrá andado en favor del Ejército cuando se establezca en todas y se dé al soldado alimentación sustanciosa é higiénica; pero cosas son éstas á que no lleva sino una perseverante labor.

---

Se insinuó la idea de algunas obras en las murallas de Cartagena, pero luégo se abandonó por creer que el plan no estaba de acuerdo con los adelantos de la época en el ramo de fortificaciones. La única obra que por ahora se requiere, pequeña pero de grande importancia, es poner en estado de servicio el Polígono de Tiro de esta ciudad, para lo cual bastarían ciertas construcciones, hasta cierto punto rústicas.



Los depósitos ó almacenes de la Intendencia y los de Material de Guerra están á cargo de idénticas personas y en unos mismos locales. Para la buena marcha de Secciones tan heterogéneas, preciso es que unos y otros, almacenes y depósitos, estén separados del todo y con su personal respectivo.

Dependientes de la Intendencia sería muy conveniente establecer talleres de herrería, carpintería, talabartería, corte y costura ; estos talleres, en vez de traer una erogación al Tesoro, darían lugar á una economía, y sus productos y artefactos serían de mejor calidad que los que hoy se obtienen en forma de contratos. Además, serían modelos estos talleres de los que está dispuesto que se organicen en las Divisiones ; el de esta ciudad podría ser el de la Primera División.

Es de advertir que el movimiento de esta oficina, en lo relativo á correspondencia, ha sido de consideración : se han recibido 756 telegramas y se han remitido 1,129. Se han recibido 2,290 notas, y se han expedido 4,286.

---

#### CONTABILIDAD

Esta oficina, que se denominó hasta el 31 de Diciembre último "Sección 2.ª del Departamento Administrativo," cambió su nombre por el de *Sección de Contabilidad* á causa de ser éste el que le señala la Ley 71 de 1909 (20 de Diciembre), "de Presupuestos Nacionales de Rentas y Gastos para el año económico de 1910"; ha seguido conociendo de todos los trabajos que tenía á su cargo, por Reglamento interno del Ministerio, la extinguida Sección 2.ª, y consta del personal íntegro que le fijó la Ley de Presupuestos, ya citada. Entre las múltiples y delicadas atribuciones que tiene figuran en primera línea las siguientes :



**Presupuestos y Contabilidad del Ministerio**

En esta Sección se elaboran los proyectos de Presupuestos de Gastos del Departamento de Guerra que, en cumplimiento de deber legal, deben pasarse al Ministerio del Tesoro; esta obligación la ha llenado siempre, tomando como base para ello el costo efectivo del Presupuesto anterior y el valor evidente de los servicios á que le corresponde atender. En el año de 1909, á pesar de haberse tomado esa base con exquisita exactitud del Libro General de Cuenta y Razón, en que se lleva la Contabilidad del Ministerio, y de haberse tenido en consideración las inevitables modificaciones que debía sufrir el personal del Ejército al formular el Presupuesto correspondiente, el cálculo salió fallido por obra de las circunstancias anormales en que se encontró el país hacia mediados de ese año, de lo que resultó una grande extralimitación en la cuenta, que aún no ha sido legalizada, en la que no le cabe responsabilidad alguna á quien hoy desempeña el Ministerio de Guerra. El extracto de dicha cuenta de 1909, es como sigue :

Valor total del Presupuesto, distribuído en diez Capítulos.....	\$ 2.288,569 61
Gastos hechos en el año, imputados así :	
Capítulo 65. Ministerio de Guerra. P.....	\$ 75,576 66
Capítulo 66. Ejército de la República. P.....	1.121,118 80
Capítulo 67. Ejército de la República. M.....	401,865 19
Capítulo 68. Marina de Guerra, etc. P. y M.....	36,983 20
Capítulo 69. Escuela Militar. P. y M.....	68,273 50
<hr/>	
Pasan.....	\$ 1.703.817 35



Vienen.....	\$ 1.703.817 35		
Capítulo 70. Gendarmería Nacional. P. y M.....	307,814 92		
Capítulo 71. Policía Nacional. P. y M.....	213,748 16		
Capítulo 72. Colonias Militares, etc. P. y M.....	52,607 13		
Capítulo 73. Gastos Varios...	10,251 50		
Capítulo 74. Vigencias Anteriores.....	161,295 27	2.449,534	33
<hr/>			
Diferencia en contra, que está por legalizar.....	\$	160,964	72
<hr/>			

Es de advertir que este saldo-débito no está completo porque falta incorporar en los libros algunas cuentas inaceptables, devueltas como tales á los responsables para que las repongan. El saldo es, pues, mucho mayor.

Para el año en curso el cómputo definitivo del Presupuesto se hizo con la cooperación de la Comisión nombrada al efecto por la Cámara de Representantes, lo que no impidió que se incurriera en algunas omisiones, porque no partió de la misma base de los años anteriores, es decir, del resultado de los libros. Para prescindir de éstos obró la circunstancia de que se acababa de expedir una Ley orgánica del Ejército que cambiaba totalmente para lo futuro su organización y fijaba el pie de fuerza; Ley que no debía entrar en vigencia sino seis meses después de promulgada y que por consiguiente dejaba las cosas en el mismo pie, en lo cual no se paró mientes y fue causa principal de la necesidad en que se vio el Ministerio de Guerra de solicitar del honorable Consejo de Ministros la apertura de un crédito extraordinario, con destino á llenar la omisión. La disminución de la partida votada en la Ley de Presupuestos, en el Capítulo *Vigencias anteriores*, de la que no es responsable el Ministerio, causó también la apertura de un crédito adicional, solicitado al mismo tiempo que el extraordinario, los



cuales alteraron el total votado para el año en curso. La Cuenta de este año es como sigue:

Valor total del Presupuesto, distribuido en ocho Capítulos.....	\$ 2.456,438 ...	
Gastos hechos en cuatro meses, imputados así:		
Capítulo 46. Ministerio de Guerra. P.....	\$ 26.211 65	
Capítulo 47. Ejército de la República. P.....	161,455 99	
Capítulo 48. Ejército de la República. M.....	61,821 55	
Capítulo 49. Escuelas Militar y Superior de Guerra. P. y M.	34,030 19	
Capítulo 50. Gendarmería Nacional. P. y M.....	10,910 16	
Capítulo 52. Gastos Varios.	9,138 58	
Capítulo 53. Vigencias Anteriores.....	193,642 79	497,211 11

Saldo disponible, resto del año fiscal.....\$ 1.959,226 89

A este saldo debe agregarse el valor del crédito extraordinario y el del suplemental, ó sean 150,000 ...

Por tanto, el saldo líquido disponible en 1º de Mayo del corriente año, es de..... 2.109,226 89

Oportunamente se cumplirá con el deber legal de pedir al Cuerpo Legislativo la legalización de los créditos extraordinario y suplemental.

### Reconocimiento y ordenación de los gastos

La Ley número 50 de 1909, que restableció el Ministerio del Tesoro, centralizó en éste la ordenación de los gastos nacionales, pero dejó subsistente respecto de cada Ministerio la responsabilidad legal por la liquidación y reconocimiento de tales



gastos. De acuerdo con esa prescripción, la Sección de Contabilidad ha venido cumpliendo su cometido, no sin dificultades y tropiezos provenientes de la nueva organización y del desconcierto que en el público produjo la división de atribuciones en la mecánica de las oficinas. La liquidación y reconocimiento de los créditos á cargo de la Nación ha continuado, pues, llevándose á cabo por esta Sección, teniendo en cuenta la reglamentación establecida por el Ministerio del Tesoro en el particular y ciñéndose estrictamente á sus disposiciones en asuntos de Contabilidad.

Como el Ministerio de Guerra no tiene hoy facultad ordenadora propiamente dicha, no puede dirigirse á la Tesorería General en solicitud del oportuno envío de remesas para el pago de los haberes del Ejército fuérea de la capital, y ésta ha sido una de las verdaderas dificultades de que hablé atrás, pues á pesar del celo especialísimo del encargado de la Cartera del Tesoro, no siempre se consigue efectividad en las órdenes que imparte á solicitud de este Ministerio, lo que pone en ocasiones el servicio bastante defectuoso y á los acreedores del Tesoro en situación afflictiva. En cuanto á los pagos por cuenta del Departamento de Guerra, han sido atendidos en parte, según informes.

#### **Memoriales y solicitudes de particulares**

Una cantidad considerable de memoriales, en que se hacen solicitudes de diversa índole, cursan diariamente en la Sección, y se ha atendido á ellos, en cuanto ha sido posible, con la buena voluntad que cumple á los servidores de la Nación. Gran parte de esos memoriales constituirían, al ser resueltos favorablemente, un nuevo gravamen para el Tesoro, pero casi se puede asegurar que muchos de ellos se refieren á reclamaciones dudosas.

#### **Ceses militares**

Desde el año de 1908 ha estado suspendido el reconocimiento de estos documentos, y existen en la Sección varias reclamaciones pendientes por causa de ellos, á que no se ha podi-



do dar vado por falta de ley ó disposición alguna legal que fije el rumbo que debe seguirse para declarar su validez y disponer su pago.

#### DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y ESTADISTICA

Corresponde á este Departamento, dividido en dos secciones, formar los antecedentes de la Oficialidad del Ejército, á fin de que el Gobierno pueda, en un momento dado, efectuar el ascenso ó el retiro de los Oficiales, confiarles las comisiones militares á que haya lugar, con probabilidad de buen éxito, etc. Por consiguiente, es en este Departamento donde se forma el Escalafón del Ejército, donde deben llevarse cuidadosamente los datos biográficos de los Generales, Jefes y Oficiales en servicio activo, y donde se encuentra día por día la real situación del Ejército, por ser allí donde se toma nota de las altas y bajas de la tropa.

El Congreso de 1909 expidió la Ley 32, sobre formación del Escalafón Militar de la República, adicional á la 17 de 1907, y aun en ejecución de la misma eligieron las Cámaras dos personas de alto grado militar, cada una, para constituir un Tribunal de Calificación.

El artículo 1.º de dicha ley ordena que el Ministerio de Guerra proceda á formar el Escalafón Militar, sobre las bases que la misma ley señala; y el artículo 3.º le fija el perentorio término de ocho meses para la formación del Escalafón, y sólo entonces entrará el Tribunal á funcionar *por el término de un año* (artículo 4.º), con un Secretario y dos escribientes de su libre nombramiento.

Como el texto de la ley no determina cuáles sean las funciones de dicho Tribunal, parece colegirse que sea para aprobar ó improbar el Escalafón ordenado que se forme en el Ministerio de Guerra, ó para oír y resolver las reclamaciones de los individuos no inscritos en la lista ó inscritos con grado inferior...



Este Tribunal, que no se ha instalado porque aún no se han cumplido los ocho meses fijados por la ley, costará á la Nación \$ 7,440, sin incluir los gastos de escritorio.

Si acogéis, señores Diputados, mis opiniones ya emitidas de que sólo debe haber un Escalafón, el del Ejército activo, el cual se forma en el Departamento de Personal y Estadística del Ministerio, creo que no será necesario un Tribunal para la formación de la lista de los oficiales retirados, y que, por consiguiente, la Ley 32 debe ser derogada.

#### DIRECCION DEL MATERIAL DE GUERRA

Considero esta Oficina, creada por el Decreto número 194 de 14 de Septiembre de 1909, como un gran paso en la buena administración, congruente con la reforma militar.

Es una de las autoridades superiores del mando y de la administración militares; su personal y dotación fueron determinados en la Ley 71 de 1909, sobre Presupuestos, y tiene á su cargo especialmente todo cuanto se refiere á fabricación, adquisición y administración del Material de Guerra del Ejército

Conforme á una resolución ministerial, reglamentaria, corresponden á esta Oficina los siguientes negociados :

- a) La administración de todo el Material de Campaña que se encuentre en depósitos ;
- b) Hacer el presupuesto para la adquisición y administración del Material de Guerra ;
- c) Revisar los depósitos, las armas de servicio y los almacenes de armamento de los Cuarteles ;
- d) Anotar las faltas que haya en ellos y lo que exista como dañado que pueda componerse, lo inútil y lo que pueda venderse ó destinarse á algún uso público ;
- e) Proponer la adquisición y fabricación de los elementos que se necesiten ;



f) Proponer los candidatos para los cargos de Guardaparque y subalternos, é informar en los casos en que se deba reemplazarlos ;

g) Reglamentar todo lo referente á recolección de elementos de guerra extraviados de los Parques, gestionando las diligencias conducentes á su readquisición ;

h) Organizar y vigilar los Talleres de Mecánica, proponiendo los cambios de personal que deban hacerse en ellos ;

i) Informar al Ministerio del resultado de las revistas, las cuales practicará la Dirección sola ó acompañada del Revisor Técnico ó del Inspector de Artillería ;

j) Procurar que la dotación de armas y municiones del Ejército esté completa ;

k) Conceder salvoconductos para el uso y conservación, por particulares, de ciertas armas y municiones ; y

l) Llevar el registro de la introducción de elementos en que es permitido comerciar á los particulares conforme á las leyes vigentes.

Dependen de la Dirección del Material de Guerra los Parques ó Depósitos de armamento del Ejército y los Talleres de Mecánica.

En los pocos meses que lleva de trabajos esta oficina, ha tenido un movimiento bastante activo en todos estos asuntos, como lo expresa el siguiente dato :

Telegramas recibidos.....	171
Telegramas remitidos.....	254
Circulares despachadas.....	13
Oficios recibidos.....	182
Oficios remitidos.....	248
Contratos sobre reparación de armamento.....	5
Memoriales recibidos y despachados.....	41
Salvoconductos concedidos.....	5
Ofertas extranjeras sobre compra de elementos de guerra .....	8



Presta continua atención á la administración correcta de los Parques de la República y á la reparación del armamento. Al efecto, se ha contratado la composición de algunos, y se han delegado autorizaciones para hacer lo mismo con respecto á existencias deterioradas de los Parques de Tunja, Cartagena y Pamplona ; operaciones todas en que se ha buscado la mayor economía posible. Tanto es así, que el mayor gasto mensual que ha ocasionado la reparación, por ejemplo, del armamento de Ibagué, es el de \$ 100 oro, y se han conseguido resultados bastante satisfactorios.

Es necesaria la construcción ó adaptación conveniente de locales para depósitos ó parques, porque los que sirven hoy de tales no son adecuados, generalmente hablando, bien porque no son capaces ó no prestan la seguridad requerida, bien por ser en extremo húmedos ó expuestos á emanaciones nocivas para las armas y las municiones. La conservación de elementos de guerra en lugares impropios es esperar á sabiendas la pérdida total de ellos para reponerlos á costa del Tesoro público. Por tanto, es urgente la apropiación de una partida que sirva para subsanar el mal apuntado.

Dada la nueva organización del Ramo de Guerra, creo indispensable, para el correcto orden en las oficinas respectivas, que se dividan las funciones de los actuales Guardaparques de la República, estableciendo Jefes de Depósito ó Guardaparques propiamente dichos que se entiendan con todo lo referente al material de guerra, y Guarda-almacenes para lo concerniente á las innumerables prendas que constituyen el equipo en general, los cuales dependen de la Intendencia. Esta medida evita confusiones perjudiciales y no ocasiona mayor erogación al Tesoro, pues los sueldos en conjunto de estas dos clases de empleados pueden no exceder en nada, ó en muy poco, de la cantidad asignada á cada uno de los actuales Guardaparques.

Me permito llamar la atención de modo especial á una de las necesidades que estimo más urgentes del Ramo á mi cuidado : la de uniformar el armamento de Infantería y de Arti-



llería de la República, pues el de que actualmente dispone constituye una verdadera miscelánea, y aunque relativamente numeroso y eficaz para nuestras desdichadas contiendas civiles, es perfectamente inadecuado para un verdadero Ejército que defienda la Patria de cualquier agresión extranjera. Acaso parecerá extraña y aun impropia esta confesión en documentos de la naturaleza del presente, pero juzgo que la verdad debe exponerse sin ambages para que, conocida á tiempo, evite al país días dolorosos. En todo caso satisfago un deber que estimo de conciencia.

La uniformidad del armamento implicaría la adquisición de nuevos elementos de guerra ; pero, aparte de que esto es una necesidad premiosa, creo que podría realizarse en términos poco costosos, porque á la República le sería fácil obtener un buen provecho de la venta del armamento inservible, con lo cual se reduciría en mucho la erogación que demande la necesidad de que se trata. La Dirección del Material de Guerra tiene á este respecto propuestas y datos de casas extranjeras que justifican estas apreciaciones.

Es de marcada importancia la creación de talleres de mecánica en las diferentes plazas donde se hallan depositados los parques, con el fin de efectuar pronta y económicamente las constantes reparaciones del armamento. Las reparaciones oportunas en todo orden de cosas evitan pérdidas cuantiosas é inevitables, cuando á esas mismas cosas se las descuida ó no se las atiende en tiempo.

En la capital de la República existe ya uno de esos talleres que, reorganizado recientemente, comienza á prestar magníficos servicios ; pero no se me oculta que quizá en las demás poblaciones donde se hallan depósitos de guerra se carezca de algunos de los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de talleres. Y en este caso son preferibles los contratos parciales. Comoquiera que sea, es indispensable que se provean los medios adecuados á este fin.



## JUSTICIA Y RECOMPENSAS

Como su nombre lo indica, este Departamento debe constar de dos Secciones : una para dar vado á los juicios militares, y otra para el despacho de las pensiones y recompensas. En la actualidad, todos los asuntos están á cargo de una sola Sección, con un personal limitadísimo : un Jefe y un Ayudante.

Hasta Octubre del último año cursaron en esta Oficina los asuntos relacionados con las Colonias Penales ; pero por disposición gubernativa la Colonia del Magdalena fue suprimida, y la del Meta fue adscrita al Ministerio de Gobierno. A este mismo Ministerio se adscribió después la Policía Nacional, y por consiguiente lo tocante á Recompensas de la Policía pasó á sustanciarse á ese Despacho.

En el ramo de Justicia militar se han diligenciado, en el corto tiempo á que se refiere este Informe, veintidós procesos militares. Muchos de éstos han tenido considerable demora, con perjuicio de los procesados, del Tesoro público y del sacro nombre de la Justicia, por la falta de un empleado de competencia y categoría militar que desempeñe el cargo de Funcionario de Instrucción. Conforme al llamado Código Militar, el Auditor de Guerra tiene otros deberes, similares á los del Fiscal del Ejército. Menester es que la Justicia militar se conforme á la nueva organización del Ejército.

De tiempo atrás venía adscrita al Estado Mayor General una sección de *Empleados varios*, verdaderos pensionados del Ministerio de Guerra, muchos de ellos militares ó civiles perfectamente sanos, y unos pocos realmente inválidos ó enfermos, todos los cuales devengaban sueldos, con esta anomalía : que los sanos cobraban asignaciones completas ; y los inválidos, media paga.

Con mano firme la presente Administración Ejecutiva suprimió este costoso *depósito* de empleados ; pero por razones de humanidad y justicia hubo de conservar con sus medios suel-



dos á los verdaderos inválidos. Imposible lanzar á la mendicidad á los infelices mutilados en nuestras contiendas civiles!

Así lo entendió también el último Congreso al votar la partida de \$ 13,000 “para atender al pago de sueldos de los inválidos que hayan perdido en absoluto el uso de un miembro importante de su cuerpo, especialmente á los individuos de tropa.”

Esta partida representaba un gasto de \$ 1,181-81 por mes, tanto para los leprosos militares en el Lazareto de Agua de Dios, como para los individuos que estaban en el goce de esas exiguas pensiones. Mas sucedió lo que entonces no se previó: que los militares de toda condición “que habían perdido un miembro importante de su cuerpo” y que no estaban incluídos en la lista, apárejaron sus expedientes y se presentaron con ellos al Ministerio de Guerra. ¿Cómo cerrarles la puerta de la justicia, entreabierta para unos pocos favorecidos? Aquellos desgraciados se alinearon permanentemente en los corredores del Ministerio, donde hacían resonar los taques de sus muletas ó donde exhibían al desnudo los muñones de sus brazos, en demanda del socorro legal.

Preciso fue estudiar los expedientes y reconocerles, previas las formalidades del caso, sus derechos de media paga. Resultado de esto fue el aumento progresivo del gasto, así:

En Enero, \$ 1,517; en Febrero, \$ 1,884-50; en Marzo, \$ 2,078-50; en Abril, 2,548-50.

En el caso muy improbable de que no se aumentara el cuerpo de inválidos, la partida votada representa justamente la mitad del gasto efectivo; pero es de advertir que aún quedan en la sección cosa de treinta expedientes por resolver.

Los diferentes asuntos que han sido despachados en la Sección de Justicia y Recompensas, de Agosto último á la fecha, suman 1,187.

La Sección ha recibido del 7 de Agosto de 1909 al 30 de Abril de 1910, 407 oficios, y ha dirigido, en el mismo tiempo, 541 notas y 148 telegramas.



## SANIDAD

Del informe que sobre esta Sección, creada recientemente de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley 22 de 1909, ha pasado el competente é ilustrado médico Dr. Carlos E. Putnam, Jefe de ella, transcribo lo siguiente para conocimiento de la Asamblea Nacional :

“ En pliego separado remito á usted un Proyecto de Ley sobre la organización del servicio médico y sanitario del Ejército, para que, si lo tiene á bien, y con las reformas y agregados que se juzguen convenientes, se sirva S. S. someterlo á la consideración del Cuerpo Legislativo.

Con este Proyecto de Ley es fácil volver al buen estado en que se encontraba el servicio sanitario del Ejército en el año de 1882, si es que el próximo Cuerpo Legislativo resuelve que sea Ley de la República. En aquel año y en los subsiguientes, el Ejército tenía en Bogotá un hospital perfectamente constituido, al cual se trasladaban los enfermos, y nunca ocurrieron, que yo sepa, los accidentes que han tenido lugar de 1904 á la fecha.

La administración anterior al día 7 de Agosto de 1909, entre sus actos dictatoriales resolvió apoderarse del edificio que la Nación había adquirido, por compra y desembolso de una fuerte suma, en el sitio de *Ningunaparte*, edificio que, con nuevos desembolsos, quedó acondicionado para Hospital Militar. Esta arbitrariedad fue acompañada de otra, aún mayor, cual fue despojar á los legítimos dueños del Asilo de San Diego de su propiedad, contrariando así la ley de la República que estableció terminantemente que el mencionado edificio de San Diego *no podría emplearse á otros fines que no fueran la beneficencia pública.*

Con estos hechos quedaron despojados de sus propiedades los militares y los enajenados, para encontrarse ambas entidades en la deplorable condición en que hoy se encuentran, y que confío podrá aliviarse aceptando el Proyecto de Ley en



referencia: volviendo á colocar á los militares enfermos en su Hospital de *Ningunaparte*, y á los enajenados, en su Asilo de San Diego.

Esta medida, señor Ministro, es de rigurosa justicia y equidad, y será para S. S. motivo de reconocimiento y gratitud, aparte de las grandes economías que con ella van á obtenerse, como me propongo demostrarlo brevemente. Hoy, de conformidad con el Decreto número 562 de 1908, los militares enfermos residentes en esta ciudad son hospitalizados en la Casa de Salud de Marly, lejos de los cuarteles, y tanto el traslado como la admisión de los enfermos presentan algunas dificultades que dan lugar á frecuentes reclamos y quejas de los militares, no obstante el encontrarse dicha Casa en buenas condiciones, y cumplirse el contrato que verificó el Gobierno anterior con el Sr. Dr. Carlos Esguerra, dueño de la propiedad de Marly. Algunos otros enfermos, los que sufren enfermedades leves, son asistidos en los cuarteles, en las peores condiciones, como lo comprende fácilmente S. S.

El día que se organice el Hospital desaparecerán estas irregularidades, pues será allí donde los médicos formularán y donde los empleados del servicio vigilarán la aplicación exacta de cada medicina y su oportunidad. Allí permanecerán los enfermos graves á cargo de los médicos y practicantes del servicio, y los otros enfermos que sufran dolencias pasajeras recibirán de manos de los mismos empleados, sin que haya lugar á equivocación alguna, las medicinas que necesiten y que tomarán en presencia de ellos.”

## BUQUES NACIONALES

Adrede me abstengo de emplear las pomposas palabras de Marina de Guerra para designar los barcos de propiedad de la Nación, los cuales, si se tienen en cuenta su construcción, el estado en que se hallan y el poco servicio que prestan, no pueden considerarse como el fundamento de nuestra Armada.



Fuéra de algunas goletas costaneras que vigilan el contrabando, dependientes, según entiendo, del Ministerio de Hacienda, el Gobierno es dueño de los cruceros *Cartagena*, *Pinzón* y *Marroquín*, que han estado surtos en la bahía de Cartagena, y del cañonero *Hércules* que, convenientemente artillado, presta servicios de importancia.

El crucero *Cartagena*, actualmente anclado en Puerto Colombia, aunque su artillería se encuentra en regular estado, es poco apropiado como unidad de combate por haber sido primitivamente un barco de recreo.

Igual reparo pesa sobre el crucero *Pinzón*, á pesar de las diversas refecciones que ha recibido en tiempos anteriores al que en este Informe se refiere, á juzgar por las cuentas de cobro presentadas en el Ministerio de Guerra, una de las cuales está en pie de contención.

Los datos que se tienen respecto del crucero *Marroquín* son de que este buque está muy deteriorado, se encuentra desartillado y no presta servicio de ninguna clase. Sin embargo, su conservación cuesta \$ 4,800 anualmente, de acuerdo con la Ley 71 sobre Presupuestos.

Tratándose de estos bienes nacionales, quizás lo acertado sería revivir el proyecto de ley que cursó en la última Legislatura, presentado por mi antecesor en el Ministerio, por el que se autoriza la venta de los citados buques—cruceros. Con su producto podría adquirir la Nación otro buque para la navegación en el río Magdalena, semejante al *Hércules*, el cual podría armarse, similarmente á éste, con la artillería que hoy tiene el crucero *Cartagena*, quedando de ese modo, uniformemente artilladas, dos unidades navales en la principal arteria fluvial de la República.

Y si se afirma la convalecencia del erario, tras bien acertadas economías, la Nación deberá proveerse de dos buques de guerra, expresamente mandados construir en algún astillero europeo, para guardar nuestras costas de ambos mares.

Acaso con este pensamiento se fundó una Escuela Naval por el Decreto 793 de 1907.



Para la dirección de esta Escuela, el Gobierno contrató por tres años al señor Teniente de navío Alberto Asmussen, de la Marina chilena, quien desempeñó su cometido con satisfactorios resultados é inteligente habilidad.

Dicho Instituto funcionó por algún tiempo en el crucero *Pinzón* y por último en los claustros de la Universidad de Cartagena. Por varias razones, entre otras por expirar el término del contrato del señor Teniente Asmussen, el Gobierno, por Decreto 659, del 28 de Diciembre de 1909, hubo de clausurar la Escuela Naval, clausura que se verificó el 1.º de Febrero del corriente año, no sin que sus ocho jóvenes alumnos presentaran un lucidísimo examen, presidido por el señor Gobernador de Cartagena y por un competente Jurado de calificación, el cual les confirió, á nombre del Gobierno, el título de Guardias Marinas.

Después de los sacrificios hechos en tres años por la instrucción de estos jóvenes, tocábale al Gobierno: ó colocarlos en los asendreados buques nacionales, ó enviarlos á buques-escuelas de naciones amigas á completar su educación. Optó el Gobierno por lo último, y, al efecto, cosa de dos meses há que ha venido gestionando, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, la admisión de nuestros Guardias Marinas en escuelas navales extranjeras, distribuyéndolos así: dos á España, tres á Chile, y tres á la Gran Bretaña. Respecto de los dos primeros, el punto está resuelto favorablemente: el Gobierno Español, con la galantería que acostumbra con nosotros, que nuestro país paga con entrañable amor y respeto, manifestó por calograma su aquiescencia en admitir dos Guardias Marinas colombianos en el buque-escuela *Nautilus*, en este momento en rumbo á Buenosaires.

Espérase la respuesta de los Gobiernos de Chile y Gran Bretaña para dictar el Decreto sobre destinación de los ocho Guardias Marinas, que constituyen hoy por hoy la esperanza de la Patria en materia de Marina de Guerra.

No debo terminar este capítulo sin mencionar el fin desgraciado del crucero *Bogotá*, que se halló surto en la bahía de



Buenaventura, abandonado al oleaje del mar por cerca de cinco años.

A poco tiempo de inaugurarse la presente Administración, se recibió aviso de que el *Bogotá* estaba haciendo agua, y de que era necesario una bomba para desaguarlo. Proveyóse de conformidad, pero dos meses después aquello fue insuficiente: el barco que con anterioridad se había desartillado, continuaba hundándose. Preocupado el Ministerio de Guerra por este bien nacional, pidió y obtuvo de la Cámara de Representantes, al discutirse el Presupuesto, la partida de \$ 20,000 “para reparación del crucero *Bogotá*.” La ocasión no llegó de consumarse el gasto; en breves días el buque fue cubierto por las aguas, y aunque el Ministerio de mi cargo pretendió no ahorrar esfuerzos ni sacrificios en la obra de reflotar el buque, su desastre se consumó, como se ve por el oficio número 53, de 5 de Marzo último, dirigido á este Despacho por el inteligente y laborioso Administrador de Aduana de Buenaventura, que á la letra dice :

“ Sr. Ministro de Guerra—Bogotá

Habiendo señalado el día cuatro del presente para adjudicar, en licitación pública, el contrato *ad referendum* para poner á flote y fondear convenientemente en la bahía el crucero *Bogotá*, conforme á la autorización concedida por ese Ministerio, en telegrama 1,873, de 7 de Enero último, informo á Su Señoría que no hubo propuesta, y que muchos individuos que examinaron la situación del buque para formar su propuesta, abandonaron su intento porque estimaron que ese dinero sería perdido por el Gobierno, por cuanto si es verdad que el crucero podía ponerse á flote, su estado es deplorable, totalmente perdido, conceptuando que el Gobierno debe estimar como vehículo inservible el mencionado crucero, pues no sólo está perdida su maquinaria, sino su casco, y lo más racional y conveniente es no gastar un centavo en ese bien nacional.

De Su Señoría atento y seguro servidor,

ALEJANDRO VALLEJO G.”



## CONCLUSION

He terminado, señores Diputados, el presente Informe. Si habéis tenido la paciencia de leerlo, habréis visto que he recorrido á tocaflor los diferentes asuntos administrativos confiados á mi impericia. Cualquier punto que os llame la atención y que deseéis profundizar ó aclarar, listo estoy á complaceros.

Como veis, la República se encuentra en el momento inicial de la reforma militar. Esta nueva organización no es tarea de unos pocos meses, sino de una acción perseverante de más de un lustro. Toca á vosotros sostenerla y darle el impulso que el patriotismo demanda, en la medida que lo permitan las escaseces de la Nación.

Sea como fuere, el país ha puesto una gran fe en la reciente reorganización militar, iniciada por el Gobierno, bendecida por la Iglesia, defendida por la Prensa y amada del público ilustrado, porque ve en ella, extraña á todo interés banderizo, flotar con orgullo el Pabellón Nacional. ¡ Dadle vosotros, señores Diputados, lo que darle podéis en medio de nuestros desastres de otro orden : la esperanza !


Honorables Diputados :

JOSÉ MEDINA C.

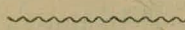
Bogotá, Mayo 15 de 1910.







## CORRECCION

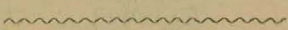


En la página XVII, párrafo 3.º, dice :

En el presente año escolar la Escuela Militar funciona con mejor personal que en el anterior. El orden, la disciplina, la higiene y el aseo que allí reinan, hacen que el público la considere como *el primer instituto docente* del país. El nombramiento de Profesores se hace por oposición. Allí se atiende de consuno, con riguroso método, á la instrucción intelectual, moral y física de los alumnos.

Debe leerse :

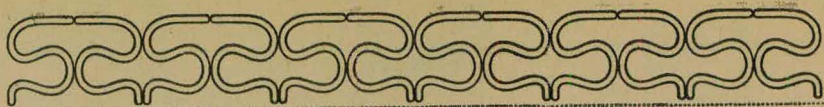
En el presente año escolar la Escuela Militar funciona con mejor personal que en el anterior. El orden, la disciplina, la higiene y el aseo que allí reinan, hacen que el público la considere como *uno de los primeros institutos docentes* del país. El nombramiento de Profesores se hace por oposición. Allí se atiende de consuno, con riguroso método, á la instrucción intelectual, *religiosa*, moral y física de los alumnos.





# Documentos





# DOCUMENTOS

## I—INFORME SOBRE LA ESCUELA MILITAR

### A) Organización

El 13 de Abril de 1907 el Gobierno de la República decretó la organización de la Escuela Militar, bajo las órdenes de los Oficiales de la primera Misión Chilena, señores Capitanes Arturo Ahumada y Diego Guillén, inaugurándose los cursos el 1º de Junio del mismo año.

A fines de 1907 terminó un Curso Militar y también funcionó el Curso General, dividido en cuatro años de estudios.

El año de 1908 dio buenos resultados, pues fuera del Curso Militar de ese año, también hubo en la Escuela Militar un Curso de Oficiales Superiores y un Curso Especial, formados ambos por Oficiales venidos de los Cuerpos.

A principios de 1909, á la llegada de la segunda Misión Chilena, compuesta de los Mayores señores F. J. Díaz y Pedro Charpín, se dio al Curso Militar organización definitiva y se inició la instrucción de arma montada, separando á los alumnos que componían dicho Curso de la Compañía de Cadetes, la cual quedó independiente en su servicio.

A principios de 1910 se dictaron los siguientes Reglamentos :

a) Reglamento orgánico, el cual establece la forma definitiva de la Escuela en cuanto á organización, plan de estudios y condiciones que debe reunir el personal de oficiales de planta, profesores civiles y militares, admisión y baja de alumnos y asuntos administrativos.



b) Reglamento de estudios, que establece las condiciones en las cuales se deben efectuar los estudios, la forma de los exámenes, así como los programas que fijan las materias de enseñanza general y profesional.

En poco tiempo más debe presentar la Dirección de la Escuela el Reglamento interno, que determinará el funcionamiento del régimen de la Escuela. Con este último trabajo se habrán constituido las bases definitivas del Establecimiento.

### B) Resultado de los Cursos

Curso Militar de 1907, terminaron sus estudios...	22	alumnos
Curso Especial de 1908, terminaron sus estudios..	34	„
Curso de Oficiales Superiores de 1908.....	15	„
Curso Militar de 1908.....	15	„
Curso Militar de 1909.....	19	„
Curso de Aplicación de 1909.....	14	„
Rindieron examen de oficial á principios de 1910	5	„
	<hr/>	
Total.....	124	alumnos
	<hr/>	

Por lo tanto, en los tres años transcurridos desde la fundación de la Escuela han terminado estudios 124 alumnos.

Hay actualmente :

Curso Militar.....	24	alumnos
Curso General.....	74	„
	<hr/>	
Total... ..	98	alumnos
	<hr/>	

De estos alumnos hay 15 supernumerarios y 3 Oficiales que hacen el Curso Militar.

### C) Mejoras

Aun cuando en el año de 1909 se introdujeron algunas mejoras, como la construcción de una sala de dibujo, de un picadero, de veinte caballerizas y del casino de cadetes, iniciación de los gabinetes de ciencias físicas y naturales, asfaltado de los lavatorios y baños, y otros cambios menos importantes, hay todavía necesidad de introducir algunas reformas en el edificio, como la construcción de la parte vieja que hay en el patio de los talleres, con el objeto de instalar éstos, alojar la servidumbre y aislar en el nuevo edificio algunos departamen-



tos administrativos que dejarán más espacio aprovechable en la planta del Establecimiento.

También es indispensable el establecimiento definitivo de los gabinetes ya mencionados.

#### D) Cuestiones de instrucción

El Reglamento de estudios, aprobado por el Gobierno, ha impuesto al profesorado civil nuevas exigencias, pues la introducción del sistema concéntrico y el método aplicado no admiten sino un profesorado con una preparación muy amplia.

Con la buena voluntad y grande interés por amoldarse á las nuevas exigencias, manifestados por el profesorado, no hay duda que en el curso del presente año quedarán completamente normalizados los estudios generales.

Se ha encargado á Europa el material necesario para la enseñanza de ciencias físicas y naturales, matemáticas é historia y geografía, contando la Escuela en la actualidad solamente con aquello absolutamente necesario para el estudio de los idiomas.

También la Dirección se ocupa en completar todo lo que se necesita para la enseñanza militar.

Uno de los puntos más importantes en el régimen de los estudios consiste en la preparación de un profesorado nacional para los estudios militares. Con este objeto, en todas las clases del Curso Militar se ha designado entre los Oficiales de planta de la Escuela un Profesor adjunto, á fin de que en tiempo no lejano dichos Oficiales puedan desempeñar las clases que hoy están en su totalidad á cargo de los dos Oficiales de la Misión Chilena.

---

## II—MEMORIA

### DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

La Escuela Superior de Guerra, creada por Decreto número 433, de fecha 1º de Mayo de 1909, abrió sus cursos el 28 de Marzo del presente año.

Por ahora comprende dos cursos de índole completamente diferente, llamados á un funcionamiento autónomo, tan pronto como existan los recursos materiales y el profesorado que es menester.



El *Curso de Estado Mayor*, compuesto actualmente de 21 alumnos, entre los cuales están incluidos los dos Subdirectores y los dos Ayudantes, tiene por objeto formar Jefes idóneos para trabajos propios del Estado Mayor, Ministerio de Guerra y preparar al mismo tiempo un profesorado nacional que se haga cargo de la enseñanza técnica en la Escuela Militar, Escuela de Aplicación y en la propia Escuela Superior de Guerra.

El Curso dura actualmente sólo un año, espacio de tiempo demasiado reducido para el desarrollo de su vasto programa; período que sólo se adoptó en vista de la necesidad de dotar al Ejército lo más rápidamente posible de tales Oficiales; una vez terminado este primer Curso talvez se podría alargar el período á dos años, con evidente beneficio para la profundidad de los estudios y para poder completar su programa.

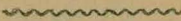
El *Curso de Aplicación*, con 25 alumnos, de duración semestral, está destinado á refrescar y á uniformar la instrucción de la oficialidad de todo el Ejército, y, especialmente ahora, á dar ocasión á la oficialidad que no ha pasado por la Escuela Militar, de adquirir las bases para su correcto desempeño en los Cuerpos y para poder seguir estudiando por cuenta propia y con provecho.

El objeto mismo de este Curso manifiesta la necesidad de que sus alumnos sean Oficiales en servicio en los cuerpos de tropas; porque de otra manera, cuando se destinan elementos extraños al Ejército, el Gobierno se encuentra después en la dificultad de darles colocación sin excederse de la planta acordada por la ley.

Los Profesores de este Curso son Oficiales colombianos, que asisten en su mayor parte al Curso de Estado Mayor.

MATERIAL DE ENSEÑANZA—Dado lo reciente de su funcionamiento y la penuria del Erario público, puede decirse que carece en absoluto de tal material; pero, como las exigencias son escasas y se refieren casi exclusivamente á instrumentos de topografía, á unos cuantos modelos, cartas y algunos libros modernos para constituir una pequeña biblioteca, realmente útil á toda la oficialidad de la guarnición, creo que fácilmente y con poco costo podrá quedar completa á ese respecto la Escuela en el curso del próximo año.

P. CHARPIN







III—RELACION

DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN BOGOTÁ POR EL MINISTERIO DE GUERRA, DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 1910

*Ministerio de Guerra—Departamento Administrativo  
Intendencia General*

- Carlos Vicaría con el Ministerio, el 15 de Enero, sobre suministro de 7,000 yardas de lienzo, marca *La Guerra*, á \$ 0.12½ centavos yarda ; total, \$ 875, oro ; cumplido.
- Antonio Llobell con el Ministerio, el 15 de Enero, sobre suministro de 4,000 yardas de diagonal blanco, á \$ 0.18 la yarda ; total, \$ 720, oro ; cumplido.
- Ignacio Rivas Putnam con el Ministerio, el 15 de Enero, sobre suministro de 2,000 yardas de diagonal blanco, á \$ 0.15.40, oro, la yarda ; total, \$ 308, oro ; cumplido.
- Francisco Vargas Hermanos con el Ministerio, el 15 de Enero, sobre suministro de 150 piezas de diagonal marca *DN*, á \$ 7.30 la pieza de 40 yardas ; 444 piezas de lienzo marca *O*, á \$ 2.30, oro, la pieza de 18 yardas ; 167 piezas de lienzo, marca "3," á \$ 1.40 la pieza de 18 yardas ; total del contrato, \$ 2,350, oro ; cumplido.
- Alejandro Valderrama con el Ministerio, el 17 de Febrero, sobre suministro de 840 frazadas de lana, á \$ 1.05 cada una, por la suma total de \$ 882, oro ; cumplido.
- Henry Desté con el Ministerio, el 2 de Marzo, sobre suministro de 2,300 vestidos de cuartel, á \$ 2, oro, cada uno ; total, la suma de \$ 4,600, oro ; cumplido.
- Leonardo Cárdenas Pinto con el Ministerio, el 24 de Febrero, sobre la venta de 6,000 frascos de píldoras que le da el Ministerio, por la suma de \$ 3,000, oro ; cumplido.
- Siervo González con el Ministerio, el 9 de Marzo, sobre suministro de 500 frazadas de lana, á \$ 1.30 cada una ; total, \$ 650, oro.
- Nicolás Gómez S. & C.<sup>a</sup> con el Ministerio, el 22 de Marzo, sobre suministro de 83 con  $\frac{3}{4}$  de alfombra recortada para piso, á \$ 2.60 la yarda, y 93 yardas de alfombra sin recortar, á \$ 2 oro, yarda ; total, \$ 414.35½, oro ; cumplido.



Garay & C<sup>a</sup> con el Ministerio, el 30 de Abril, sobre el entierro de los Generales Aurelio Merizalde y Julio César Upegui, por \$ 357, oro; cumplido.

El Intendente General, M. OSPINA CH.

#### IV—RELACION

DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR DELEGACIÓN, DEL 7 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1909

Girardot. 14 de Agosto. El Prefecto de la Provincia con el Síndico del Hospital de Caridad, sobre reconocimiento de la suma de \$ 100, oro, valor del tiempo que el Gobierno tuvo ocupadas cinco salas del mencionado edificio.

Villavicencio. 25 de Agosto. El Jefe Civil y Militar del Meta con Guilevaldo Forero, sobre transporte á Bogotá de armamento, por \$ 80, oro.

San Gil. 27 de Agosto. La Secretaría General del Departamento con José María Ortiz, sobre arreglo de 33 rifles y una caja de guerra, por \$ 17, oro.

Chiquinquirá. 18 de Agosto. El Prefecto de la Provincia con Tomás Castillo, sobre transporte á Tunja del parque que resultare en los depósitos del Municipio, á razón de \$ 3, oro, cada carga.

Neiva. 30 de Agosto. El Gobernador del Departamento con José Mansur, sobre arrendamiento de una casa para cuartel, á \$ 10, oro, mensuales.

San Gil. 30 de Agosto. La Secretaría General de la Gobernación con Juan B. González, sobre conducción de 19 cargas de parque, de Bucaramanga á San Gil, por \$ 46.36, oro.

Cúcuta. 26 de Agosto. El Gobernador del Departamento con Victoriano Forrado, sobre conducción de armamento, por \$ 33.40.

Cartagena. 30 de Agosto. El Gobernador con Alejandro Moreno, sobre suministro de mil vestidos completos, por la suma de \$ 4,060, oro.

Facatativá. 2 de Septiembre. El Gobernador del Departamento con Antonio M. Quijano, sobre arrendamiento de una casa para cuartel, por \$ 25, oro, mensuales.

Tumaco. 1<sup>o</sup> de Septiembre. El Prefecto de la Provincia con Eladio Polo R., sobre arrendamiento de un local para Hospital de la Compañía Suelta, por \$ 10, oro, el mes.



- Riohacha. 7 de Septiembre. El Prefecto de la Provincia con Francisco C. Fuentes, sobre suministro de medicinas para la guarnición, por \$ 0.30, oro, cada receta.
- Cartagena. 11 de Septiembre. El Secretario General de la Gobernación con José C. Calvo A., sobre suministro de 30 mazos de yerba diarios, para sostener seis caballos del Gobierno, por \$ 30, oro, mensuales.
- Cúcuta. 13 de Septiembre. El Gobernador del Departamento con Gustavo Valbuena, sobre arrendamiento de una casa para cuartel, á \$ 52, oro, el mes.
- Tunja. 17 de Septiembre. El Gobernador del Departamento con la Hermana Teresina, sobre suministro de alimentos, ropa y drogas para los militares enfermos de la guarnición, á \$ 0.10, oro, diarios cada soldado, y á \$ 0.20, oro, diarios cada Oficial.
- Popayán. 21 de Septiembre. El Gobernador del Departamento con Estanislao Zawadzky y Roberto Salazar, sobre suministro de 400 vestidos para la fuerza pública, por \$ 3,300, oro.
- Bucaramanga. 30 de Septiembre. El Gobernador del Departamento con Alejandro Parra R. y Joaquín Bretón, sobre suministro de 500 vestidos de cuartel para el Batallón 5.º, por \$ 2,250, oro.
- Zipaquirá. 2 de Octubre. El Gobernador del Departamento con Elías Medina P., sobre suministro de una pipa y dos barriles, para la fuerza, por \$ 8, oro.
- Bogotá. 6 de Octubre. El Comandante en Jefe de la 1.ª Zona Militar con Benjamín Herrán, sobre conducción á Tunja de los muebles pertenecientes al Batallón 2.º, por \$ 60, oro.
- Arboledas. 21 de Octubre. El Alcalde Municipal con José Dolores Cañizales, sobre conducción de elementos de Guerra á Cúcuta, por \$ 30.40, oro.
- Manizales. 25 de Octubre. El Comandante del *Batallón 12 de Infantería* con Angel M. Avendaño, sobre suministro de víveres, por la suma que mensualmente ascienda tal suministro.
- Cúcuta. 30 de Octubre. El Gobernador del Departamento con Víctor Jácome, sobre conducción de elementos de guerra, por la suma de \$ 170.40, oro.
- Bucaramanga. 12 de Octubre. El Gobernador del Departamento con Trino M. Serrano, sobre suministro de 160 vestidos para las fuerzas de Pamplona, por \$ 640, oro.
- Honda. 19 de Noviembre. El Prefecto de la Provincia con Cristóbal E. Dixon, sobre pasajes en vapores, por \$ 42.80, oro.



- Neiva. 1.º de Octubre. El Gobernador del Departamento con Carlos Tavera, sobre suministro de drogas y medicinas que necesite la fuerza de la guarnición, sin fijar cantidad.
- Bucaramanga. 6 de Octubre. El Gobernador del Departamento con Emilio Mutis, por 500 frazadas de lana de buena clase, por la suma de \$ 1,260, oro.
- Tunja. 1.º de Noviembre. El Secretario de Gobierno con Filemón Perilla, por suministro de 30 focos de luz eléctrica para el cuartel, por \$ 300, oro.
- Calí. 2 de Diciembre. El Guardaparque de Calí con Aníbal Fajardo, sobre suministro de aceite, sebo, cera, etc., para la limpieza de artillería, por \$ 45.90, oro.
- Girardot. 3 de Octubre. El Prefecto de la Provincia con Manuel Núñez, sobre pasajes en vapor, por \$ 9.50, oro.
- Pasto. 16 de Noviembre. El Secretario General de la Gobernación con José Pastor Delgado, sobre suministro de 200 camisas, 200 calzoncillos y 200 frazadas, por la suma de \$ 640, oro.
- Manizales. 31 de Agosto. El Gobernador del Departamento con Samuel Sanín S., sobre suministro de 213 vestidos de tropa y 213 frazadas, por \$ 1,491, oro.
- Cúcuta. 27 de Septiembre. El Gobernador del Departamento con Miguel Villa Mora, sobre medicinas para la guarnición de la plaza, del 1.º de Mayo al 31 de Agosto de 1909, por \$ 257.18, oro.
- Tumaco. 10 de Noviembre. El Administrador de la Aduana con Ermunsul Ortiz, sobre suministro de 200 vestidos de tropa para la guarnición, por \$ 600, oro.
- Facatativá. 17 de Agosto. El Jefe del *Batallón número 30* con Hipólito Isaza, sobre suministro de bestias para movilizar el Batallón, por \$ 75, oro.
- Calí. El Prefecto de la Provincia con Julio Giraldo G., sobre suministro de 267½ yardas de género khaky, por \$ 120.37½, oro. El 10 de Julio de 1909.
- Popayán. 17 de Diciembre. El Comandante del *Batallón 11* con Manuel Velasco, sobre confección de 338 vestidos de tropa, por \$ 108.20, oro.
- Pasto. 10 de Octubre. El Jefe Militar de la Plaza con Justino Poitevin, sobre arrendamiento de dos piezas para oficinas de la Jefatura, por \$ 10, oro, mensuales.
- Barbacoas. 21 de Diciembre. El Prefecto de la Provincia con E. Ottoniel Ortiz, sobre arrendamiento de una casa para cuartel, por \$ 50, plata, mensuales.



- Barbacoas. 21 de Diciembre. El mismo Prefecto con Lorenzo Ferrin, sobre arrendamiento de dos piezas para cuartel, por \$ 19, plata, mensuales.
- Barbacoas. 21 de Diciembre. El mismo Prefecto con Pedro I. Segura, sobre arrendamiento de una casa para cuartel, por \$ 30, plata, mensuales.
- Bucaramanga. 30 de Diciembre. El Gobernador del Departamento con Emilio Pradilla, sobre arrendamiento de dos casas para cuartel, por \$ 60, oro, mensuales.
- Popayán. 18 de Noviembre. El Gobernador del Departamento con Simón Rojas, sobre telas para confección de vestuario de tropa, por \$ 698.50, oro.
- Pamplona. 16 de Diciembre. El Prefecto de la Provincia y Ramón Hurtado, sobre construcción de 30 armeros, por la suma de \$ 300, oro.
- Santamarta. 27 de Octubre. El Comandante General de la 1ª Brigada de la 3ª División con Agustina Fernández, sobre arrendamiento de una casa para dicho Comandante, en tres meses, por \$ 35, oro, el mes.
- Cartagena. 15 de Diciembre. El Gobernador del Departamento con Vicente Moya, mecánico, sobre reparaciones al crucero *Cartagena*, por \$ 600, oro.

El Intendente General, M. OSPINA CH.

---

## RELACION

DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR DELEGACIÓN DEL MINISTERIO DE GUERRA, DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 1910

- Ocaña. 3 de Enero. El Prefecto de la Provincia con Pedro L. Angarita, sobre arrendamiento de una casa para cuartel, por \$ 25, oro, el mes.
- Cúcuta. 14 de Enero. El Gobernador del Departamento con María de Jesús Castro, sobre arrendamiento de una casa para cuartel del Batallón 7º, por \$ 8, oro, el mes y durante un año.
- Barbacoas. 19 de Enero. El Prefecto de la Provincia con Manuel Ortiz, sobre suministro de drogas á la guarnición en tres meses, por \$ 241.90, plata.



Pamplona. 25 de Enero. El Prefecto de la Provincia con Julio Hernández, sobre instalación de 20 focos de luz eléctrica, á \$ 3.20, oro, cada foco y por el servicio mensual, á \$ 0.80, oro, cada foco.

Bucaramanga. 22 de Enero. El Comandante General de la División con Ignacio Pieschacón, sobre arrendamiento de una casa para la Comandancia, á \$ 23, oro, el mes.

Cúcuta. 31 de Enero. El Gobernador del Departamento con José Antonio Marciales, sobre arrendamiento de una casa para cuartel del Batallón 7º, por un año, á \$ 8, oro, el mes.

Ibagué. 7 de Febrero. El Gobernador del Departamento con Carlos E. Vargas, sobre composición de instrumentos de la Banda de Música, por \$ 9, oro.

Ibagué. 21 de Febrero. El mismo Gobernador con Evangelista Torres, sobre suministro de herramientas de herrería al Batallón 4.º, por \$ 60, oro.

Pasto. 1º de Febrero. El Gobernador del Departamento con José Pastor Delgado, sobre suministro de 200 uniformes de paño, por la suma de \$ 2,200, oro.

Barbacoas. 12 de Febrero. El Prefecto de la Provincia con el Dr. Francisco Palacios, sobre asistencia médica á los enfermos de la guarnición, por \$ 84, oro.

Ibagué. 19 de Febrero. El Gobernador del Departamento con Martín Restrepo E., sobre suministro de maderas para la refección del edificio del cuartel, por \$ 309, oro.

Santamarta. 23 de Febrero. El Gobernador del Departamento con Fernando S. Creus, sobre reparaciones al edificio del cuartel, hechura de puertas y ventanas, etc. etc., por \$ 400, oro.

Santamarta. 25 de Febrero. El mismo Gobernador con Francisco Vega y Víctor Cárdenas, sobre reparaciones al mismo edificio, construcción de algunas obras nuevas, etc. etc., por \$ 500, oro.

Girardot. 27 de Febrero. El Prefecto de la Provincia con Jesús Bernate, sobre arrendamiento de una casa para la Sección 7ª de Gendarmería por tiempo indefinido, á \$ 25, oro, el mes.

Girardot. 28 de Febrero. El mismo Prefecto con Justiniano Piñarete, sobre arrendamiento de una casa para la Sección 8ª de Gendarmería, por tiempo indefinido, por \$ 50, oro, el mes.

Manizales. 1º de Marzo. El Gobernador del Departamento con Jesús Antonio Ocampo, sobre confección de 212 uniformes de cuartel, por \$ 816.20, oro; cumplido.



- Riohacha. 1º de Marzo. El Prefecto de la Provincia con Weeber & Gómez, sobre arrendamiento de una casa para cuartel de la guarnición, por dos años, á \$ 50, oro, mensuales.
- Ambalema. 8 de Marzo. El Prefecto de la Provincia con Julio Tobar, sobre arrendamiento de una casa para la Gendarmería, á \$ 10, oro, el mes; tiempo indefinido.
- Buenaventura. 10 de Marzo. El Prefecto de la Provincia con Gerardo M. Rendón, sobre aseo, engrase y conservación de las piezas de artillería que pertenecían al vapor *Bogotá*, por \$ 18.80, oro, mensuales.
- Cali. 22 de Marzo. El Gobernador del Departamento con Indalecio González, sobre servicios del vapor *Sucre*, en el río Cauca, por \$ 79.35, oro.
- Bucaramanga. 14 de Abril. El mismo Gobernador con Antonio D. Granados R., sobre suministro de medicinas á los enfermos de la guarnición, en Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1909, por \$ 199.60, oro.

El Intendente General, M. OSPINA CH.

## INTENDENCIA GENERAL

CANTIDADES COBRADAS AL GOBIERNO Y QUE HAN SIDO REGISTRADAS EN EL LIBRO RESPECTIVO DE LA INTENDENCIA

En el tiempo transcurrido del 7 de Agosto al 31 de Diciembre de 1909.....	\$	88,381	49½
Del 1.º de Enero al 30 de Abril de 1910.			
Por vigencias de 1904 á 1909.\$	26,987	70½	
Por la vigencia en curso.....	85,692	11½	\$ 112,679 82
Total.....	\$	201,061	31½

## RELACION

DE LOS CONTRATOS VERIFICADOS EN BOGOTÁ, DEL 7 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1909

José Joaquín Vargas con el Ministerio. El 24 de Agosto, sobre suministro de 500 docenas de pares de alpargatas, á razón de \$ 1.60 la docena; total, \$ 800, oro,



Juan B. Costeix & C<sup>a</sup> con el Ministerio. El 16 de Octubre, sobre suministro de 77 yardas de paño azul, á 1.60, oro, la yarda ; total, \$ 123.20, oro.

Ramón García con el Ministerio, El 19 de Octubre, sobre suministro de dos caballos de tiro para el coche presidencial, por la suma de \$ 350, oro.

Antonio Llobell con el Ministerio, el 4 de Noviembre, sobre suministro de 5,000 yardas de lienzo diagonal, para el Ejército, por la suma de \$ 1,100, oro. El 21 de Agosto.

Alejandro Concha con el Ministerio, el 4 de Noviembre, sobre suministro de 300 metros de paño azul, á 2.50, oro, el metro ; total, \$ 750, oro.

Pardo & Hurtado con el Ministerio, el 26 de Octubre, sobre suministro de 300 metros de paño negro, á \$ 3.30, oro, el metro ; total, \$ 990, oro.

Carlos Arciniegas con el Ministerio, el 15 de Diciembre, sobre suministro de paño negro, 190½ yardas, á \$ 2.50, oro, la yarda ; total, \$ 476.25, oro.

Julio César Pineda con el Ministerio, el 23 de Noviembre, sobre suministro de 30,000 yardas de manta del país, á razón de \$ 0.35.25, oro, la yarda ; total, \$ 9,975, oro.

Agustín Ruiz V. con el Ministerio, sobre suministro de 1,500 pares de polainas de cuero del país, color amarillo, á \$ 3.60, oro, cada par ; total, \$ 5,400, oro.

Miguel Alonso con el Ministerio, el 16 de Diciembre, sobre suministro de 1,000 morrales de cuero al natural, á \$ 5.80, oro cada morral ; total, \$ 5,800, oro.

Ignacio Aurelio Rodríguez con el Ministerio, el 15 de Diciembre, sobre suministro de 3,000 correaes completos, de cuero imitación inglés, compuestos de cartuchera doble, cinturón, portarrifle, portavaina, el cinturón con chapa de cobre con las armas de Colombia, á \$ 5, oro, cada juego ; total, \$ 15,000, oro.

Pedro León Mantilla, Secretario General de la Gobernación del Departamento de Bucaramanga, con el Ministerio, el 15 de Diciembre, sobre arrendamiento de una casa en Pamplona para cuartel y parque, por la suma de \$ 50, oro, mensuales.

Camilo Villegas G. con el Ministerio, el 30 de Diciembre, sobre cesión al Gobierno del derecho de publicar una primera edición de la *Cartilla Patriótica*, 2,000 ejemplares, con destino al Ejército,



por \$ 100, oro, y por cada 1,000 ejemplares que el Gobierno quiera publicar pagará \$ 50, oro.

Cayetano Cuervo con el Ministerio, el 2 de Diciembre, sobre suministro de 600 pares de botines de cuero, á \$ 3.60, oro, cada par ; total, \$ 2,115, oro.

Tobías Pulido con el Ministerio, el 3 de Diciembre, sobre suministro de 600 pares de botines de cuero, á \$ 3.50 el par ; total, \$ 2,100, oro.

Pedro Ortiz E. con el Ministerio, el 3 de Diciembre, sobre suministro de 400 pares de botines de cuero, á \$ 3.20, oro, el par ; total, \$ 1,308, oro.

Emilio Duque con el Ministerio, el 18 de Agosto, sobre suministro de 200 frazadas de lana, á \$ 2.15, oro, cada una ; total, \$ 430.

Vicente Peñalosa, en su carácter de Gerente de la Compañía de Energía Eléctrica, con el Ministerio, el 30 de Diciembre, sobre instalaciones de la luz eléctrica en los cuarteles de San Agustín, y un motor para el servicio del soplador del cubilote, etc. etc. ; todo por \$ 7,158.32, oro.

El Intendente General, M. OSPINA CH.

---

## RELACION

DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MINISTERIO DE GUERRA DESDE EL 4 DE AGOSTO DE 1909 HASTA EL 15 DE ABRIL DE 1910, DE LAS CUALES LAS SIGUIENTES SON DE CARÁCTER GENERAL

### 1909

Por Resolución número 101 (Agosto 9) se dispone que los Jefes y Oficiales que marchen en comisión fuera del lugar de su residencia, sólo tienen derecho á que se les liquiden auxilios de marcha.

Por Resolución número 105 se establecen algunos requisitos para la admisión de alumnos en la Escuela Militar.

Por Resolución número 107 se reglamenta el tránsito de los militares y empleados del Ministerio de Guerra por los ferrocarriles de la República.

Por Resolución número 108 se organiza una Comisión de consulta en el Ministerio.



- Por Resolución número 111 (Agosto 28) se dispone que las Bandas Militares de la ciudad deberán ser solicitadas al Ministerio de Guerra para las tocatas distintas de las determinadas en el Reglamento.
- Por Resolución número 123 (Septiembre 30) se determina el plan de trabajos para la instrucción de las fuerzas de la capital.
- Por Resolución número 124 (Octubre 2) se aclara la número 107 del mismo año, sobre pasaportes militares.
- Por Resolución número 128 (Octubre 5) se crea una Comisión de inventarios en los Cuerpos.
- Por Resolución número 163 (Diciembre 9) se determina qué alumnos del Curso de Aplicación pueden ser destinados á la Escuela Superior de Guerra.
- Por Resolución número 164 (Diciembre 17) se prohíbe á los Jefes y Oficiales en servicio activo tomar parte en las licitaciones de Material de Guerra en los acantonamientos de la fuerza pública.
- Por Resolución número 167 (Diciembre 24) se dispone la manera de comprobar las acreencias contra el Tesoro "que se hallan pendientes en el Ministerio de Guerra."

## 1910

- Por Resolución número 4 (Diciembre 31) se reglamenta la admisión de alumnos en la Escuela Superior de Guerra.
- Por Resolución número 11 (Febrero 15) se señalan los empleos militares que están sujetos al descuento del 3 por 100 para el Montepío Militar.
- Por Resolución número 13 se prorroga indefinidamente el término para el registro de armas.
- Por Resolución número 14 (Febrero 25) se dictan varias disposiciones relativas á las costuras militares concedidas por el Ministerio.
- Por Resolución número 19 (Marzo 4) se reglamenta el corte de vestidos exteriores para el Ejército.
- Por Resolución número ... (Marzo 27) se aprueba el Reglamento de estudios de la Escuela Militar.
- Por Resolución número 27 (Abril 15) se adopta el Reglamento para el Taller Nacional de Artes Mecánicas.
- Por Resolución número 33 se determina la manera como debe festejar el Ejército el primer Centenario de la Independencia.



## IX—RELACION

DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL MINISTERIO DE GUERRA, DESDE EL 4 DE AGOSTO DE 1909 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1910, DE LOS CUALES LOS SIGUIENTES SON DE CARÁCTER GENERAL

- Por Decreto número 14 de 1909 (Agosto 9) “se dispone el licenciamiento de algunas fuerzas.”
- Por Decreto número 195 de 1909 (Septiembre 14) “se determina la organización, distribución é instrucción fundamental del Ejército.”
- Por Decreto número 483 de 1909 (Septiembre 17) “se exime á los empleados civiles y militares del Ministerio de Guerra del 3 por 100 para el Montepío Militar.”
- Por Decreto número 635 de 1909 (Diciembre 24) “se adscribe nuevamente la Policía Nacional al Ministerio de Gobierno, desde el primero del año en curso ” (1910).
- Por Decreto número 659 de 1909 (Diciembre 28) “se elimina la Escuela Naval Nacional.”

## 1910

- Por Decreto número 8 (Enero 12) “se reorganiza el Ministerio de Guerra en conformidad con la Ley 22 de 1909 y la 71 del mismo año, sobre Presupuestos Nacionales para 1910.”
- Por Decreto número 59 (Enero 26) “se organiza la 3.<sup>a</sup> Sección de Gendarmería Nacional, en conformidad con la Ley 71 ya citada.”
- Por Decreto número 75 de 1910 (Enero 29) se organiza la 5.<sup>a</sup> Sección de Gendarmería Nacional, de conformidad con la misma Ley 71.”
- Por Decreto número 73 (Enero 31) “se organiza la Habilitación del Ministerio de Guerra.”
- Por Decreto número 104 (Febrero 7) “se organiza la 4.<sup>a</sup> Sección de Gendarmería Nacional, de conformidad con la Ley 28 de 1909 y la 71 del mismo año, con la misión de repeler las irrupciones de los indios Motilones en la comarca comprendida entre los Corregimientos de Becerril y La Paz, en el Departamento del Magdalena, dar seguridad á los viajeros que por allí transiten y proteger las poblaciones y haciendas de esa Zona.



- Por Decreto número 108 (Febrero 15) se organiza la Sexta Sección de Gendarmería Nacional, en conformidad con las Leyes 28 y 71 de 1909, la cual está constituida por un Piquete de Caballería destinado á recorrer la región comprendida entre Arauca y Orocué para acudir á donde sea necesario, y dar seguridad á los habitantes y transeúntes contra los asaltos de los indios guahibos.
- Por Decreto número 127 (Febrero 28) se organiza el servicio territorial militar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 22 de 1909. Hasta la fecha (Mayo 11) han sido nombrados doce Jefes.
- Por Decreto número 130 (Febrero 28) se organiza la Octava Sección de Gendarmería Nacional, en conformidad con la Ley 71 de 1909 y se destina á hacer guardar el orden en el lugar de los trabajos del Ferrocarril del Cauca, de acuerdo con el contrato de la Empresa con el Gobierno.
- Por Decreto número 232 (Marzo 15) se reorganiza el Taller Nacional de Artes Mecánicas, de conformidad con la Ley 71 antes mencionada, sobre Presupuestos Nacionales.
- Por Decreto número 323 (Abril 12) se reorganiza la Segunda División del Ejército, en conformidad con el 195 de 1909 (Septiembre 14) que determina la organización, distribución é instrucción fundamental del Ejército.
- Por Decreto número 325 (Abril 12) se organiza la Tercera División del Ejército, en conformidad con las Leyes 22 y 71 de 1909, y el Decreto número 195 del mismo año.
- Por Decreto número 342 (Abril 18) se fija la dotación de Oficiales y tropa de los Cuerpos del Ejército.
- Por Decreto número 403 (Ari1 30) se organizan las Intendencias de División de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 22 de 1909 y el Artículo 314, Capítulo 52, de la Ley 71 del mismo año.
- Por Decreto número 382 (Abril 30) se reconocen los servicios de algunos empleados del Ministerio de Guerra y se dispone la manera de pagarlos.
- Por Decreto número 401 (Abril 30) se fijan las atribuciones administrativas de los Comandantes de Unidades.
-



## X—ESCUELA NAVAL

*República de Colombia—Departamento de Cartagena—Gobernación.*

*Número 4,880—Sección 2.<sup>a</sup>—Cartagena, 15 de Febrero de 1910*

Al Sr. Ministro de Guerra—Bogotá

Como tuve el honor de participaros en mi telegrama de fecha de ayer, número 8,192, el día 13 del corriente verificáronse los exámenes que, para recibir grado de Guardias Marinas, presentaron los Cadetes ó alumnos de la Escuela Naval Nacional establecida en esta ciudad, señores Juan F. Gerlein, Luis M. Galindo, Mario Caicedo, Froilán Valenzuela, Virgilio Mastrodoménico, Francisco Prieto, Pablo E. Nieto y José A. Noguera. El acto revistió imponente solemnidad por el interés que demostraron tanto el Director de la Escuela, Teniente de la Marina chilena Sr. Alberto Asmussen, como los jóvenes graduados, en dar una prueba más de que no han sido estériles los sacrificios que el país ha hecho por sostener un instituto de tanta importancia.

Personalmente presidí el acto. Después de leídas las tesis elaboradas por los alumnos, el Jurado examinador, compuesto de los señores Dr. Francisco Cruz, D. Federico Núñez y D. Calixto Jordanengo, profesores competentísimos en las respectivas materias sobre que versó el examen de cada alumno, les otorgó la más alta calificación, á la que, en justicia, son merecedores, por lo cual, en representación de S. S., les conferí el grado de Guardias Marinas, el cual habilita á dichos jóvenes para ingresar en la Armada Nacional, entregándoles los diplomas respectivos, que espero os dignaréis referendar y hacer registrar.

El acto terminó con una merecida demostración de agradecimiento al señor Teniente Asmussen por sus esfuerzos encaminados á dotar á Colombia de un personal idóneo, colombiano, para el servicio de las Marinas de Guerra de la República.

Ha quedado, pues, terminada la Escuela Naval establecida en esta ciudad.

Me permito acompañar á la presente copia de la nota pasada á este Despacho por el Teniente Asmussen, en la cual da por terminada su misión en nuestro país, y de la respuesta mía al digno Marino Chileno. Con dicha nota de despedida, el Teniente Asmussen puso



en mis manos el proyecto de Ordenanza Naval que os acompaño y que someto á vuestra ilustrada consideración, no dudando que el Gobierno la adoptará para el servicio de la Marina de Guerra.

De conformidad con vuestras órdenes, he hecho recibir por inventario los enseres y útiles de la extinguida Escuela, los cuales quedan aquí á vuestra disposición. Acompaño también copia del referido inventario.

Mañana siguen, con destino á esa capital, los jóvenes graduados, y cumpla con un deber de justicia recomendándolos á vuestra protección y benevolencia, suplicándoos no omitir esfuerzo á fin de que el Gobierno utilice sus conocimientos empleándolos en los buques de guerra nacionales, pues sería verdaderamente sensible que, después de tantos y costosos esfuerzos, estos jóvenes cortaran una carrera en la cual están llamados á poner en alto el honor de Colombia, talvez en no lejanos tiempos. Acaso sería mucho mejor, más justo, más patriótico, más levantado, destinarlos á perfeccionar estudios en la Armada de guerra de alguna Nación amiga, como Chile ó la Argentina, por ejemplo. Esto daría un resultado más en armonía con nuestros deseos, pues esos jóvenes, con uno ó dos años de práctica en una marina debidamente organizada, adquirirían nuevos conocimientos, acentuarían los ya adquiridos y volverían á la Patria indiscutiblemente aptos para la fundación de una Escuela Naval, con la no despreciable ventaja de que los Profesores de esa Escuela serían colombianos, y el local destinado para que funcionase acaso pudiera ser un verdadero buque-es-cuela.

No os oculto que sentiría verdadera satisfacción si viera que os decidíais á poner en práctica este proyecto, mejor que ningún otro.

Pero sea como fuere, no dudando de que vos estaréis identificado conmigo en unas mismas patrióticas aspiraciones, termino y me permito el honor de suscribirme muy atento y seguro servidor,

J. M. DE LA VEGA

La Ordenanza Naval que se menciona en esta nota no va con ella por haberse mandado imprimir, de conformidad con lo solicitado en telegrama de ayer.

---



## ACTA DE ENTREGA DE LA ESCUELA NAVAL NACIONAL

En Cartagena, á los doce días del mes de Febrero de 1910, el Director de la Escuela Naval, Sr. Alberto Asmussen, hizo entregar al Sr. D. F. Sebat, Archivero de la Gobernación del Departamento, los útiles y archivo del Establecimiento, conforme el siguiente inventario :

- Sesenta y siete chaquetas de parada.
- Sesenta y siete pantalones de parada.
- Sesenta y siete chalecos de parada.
- Diez y nueve gorras.
- Cinco gorras de cuartel.
- Seis linternas.
- Siete roperos.
- Cinco portatoallas.
- Ocho trípodes para laboratorios.
- Siete camas de viento.
- Una mesa pequeña barnizada.
- Doce sillas, cuatro en mal estado.
- Un juego de mapas compuesto de seis cartas.
- Dos globos, uno celeste y otro terrestre.
- Un tanque pequeño para agua.
- Un frasco con mercurio.
- Una mesa de extensión, barnizada.
- Tres mesas comunes sin barnizar.
- Una máquina Rémington con su mesa especial.
- Dos canastillas metálicas para papel usado.
- Un tintero.
- Un atlas geográfico.
- Un *Campano Ilustrado*.
- Doce Algebras, por Rueda.
- Nueve Físicas, por Langlebert.
- Diez Geometrías.
- Doce Aritméticas, por H. E. C.
- Nueve Gramáticas, por Alvarez.
- Una Gramática Francesa, por Cortina.
- Un tablero.
- Cuatro sellos.



Dos cronómetros pertenecientes al *Pinzón*.

Un cepillo.

Un compás de bote.

Una carpeta para mesa de oficina.

Un diccionario inglés, por Rivera (dos tomos).

El archivo de la Dirección, compuesto de dos copiadore de oficio y telegramas, Diario de Navegación, libros de calificación de los cadetes, libro de actas de exámenes de cadetes, legajos de oficios de varias oficinas, y un legajo de contratos de cadetes y demás personal de la Escuela.

El archivo de la Contaduría queda en poder del Contador, Sr. D. J. W. Rogers, para ser entregado personalmente al señor Administrador de Hacienda.

El Director, A. ASMUSSEN—El Archivero, F. SEBAT—El Contador, J. W. ROGERS.

NOTA—Los dos globos y los seis mapas han pasado á la Escuela Normal Nacional transitoriamente, por carecer de ellos el Establecimiento.

---

## XI—ARCHIVO DEL EJERCITO

Memoriales despachados últimamente en esta Oficina, relativos á grados militares, servicios en el Ejército Nacional, muertes y heridas de servidores del Gobierno en las diversas campañas é informes sobre Pensiones y Recompensas á viudas é inválidos, 308. Exhortos de varias autoridades de la República sobre los mismos puntos, unos, y otros, en averiguación de hechos criminosos, 7. Notas oficiales al Ministerio y á otras entidades, 60. Informes y autos en cumplimiento de las órdenes del Ministerio, 306.

Se han abierto varios libros que dan idea clara y precisa, en cualquier momento, de la marcha general de la Oficina y que facilitan al público la averiguación de sus negocios, tales como los servicios militares y lo relacionado con el reconocimiento de Pensiones y Recompensas, etc.

A medida que el despacho de los numerosos asuntos que entran á la oficina lo va permitiendo, pues por lo que se ve anteriormente es bastante el recargo de trabajo en ella, se ha ido arreglando el ar-



chivo y haciéndose el inventario en forma de índice, numérico y alfabético, de la ya muy crecida existencia de documentos que lo componen, todo lo cual ha venido á elevar esta Oficina á una de las más importantes del Ministerio, por ser hoy verdadero y oportuno recurso del Gobierno, del Ejército y del público en materia de informaciones.

Han sido debidamente arreglados y alfombrados los tres salones que componen este Archivo General, pero bien pronto serán ya insuficientes para tal objeto, por la cantidad de libros y expedientes que existen actualmente y que se siguen recibiendo.

Bogotá, Mayo 13 de 1910.

El Archivero General del Ejército, LEONARDO URIBE C.

---

## XII—MONTEPIO MILITAR

### TESORERIA

La Ley vigente, número 26 de 1908, reorganizó la Institución Militar del Montepío, pues la creada por la Ley 96 de 1890 por varias causas puede decirse con propiedad que desapareció.

Entidad tan respetable tanto por lo sagrado de los fondos que componen su capital y lo acrecientan, como por lo considerable de la cifra que ya representa, ha sido manejada por expertos Tesoreros y no menos celosos guardianes, cuales son los señores que componen la Junta Directiva.

Mi antecesor, el benemérito y honorable General Roberto Quijano O., en el curso de sus labores confeccionó un informe lleno de sesudas consideraciones y de juiciosas observaciones, muy digno de tenerse en cuenta, especialmente por cuanto él deja ver claramente la marcha fiscal y económica del Montepío hasta el 22 de Mayo del año próximo pasado, fecha en la cual lo rindió al Sr. Ministro del Ramo.

Encargado el suscrito, por honrosa designación del Ejecutivo, de esta delicada Oficina, desde el 21 de Enero del año en curso, las observaciones y datos en el presente informe estarán en relación con el poco transcurso de tiempo necesario para detallar atinadamente todo lo que al respecto deba apuntarse en pro de los intereses que representa la Caja del Montepío.



La Ley de Presupuestos expedida por el Congreso pasado para que entrara en vigor en el presente año, suprimió los siguientes empleados que la Oficina tenía para atender á sus múltiples operaciones y quehaceres : el Tenedor de Libros, el Abogado, el Cajero Auxiliar, el Encargado del Libro de Registro y de los archivos de la Oficina, y el Encargado de la correspondencia y del Libro copiador de Ordenes generales.

Ha quedado, pues, reducido el personal de la Oficina al Tesorero, al Contador-Secretario, al Ayudante y al Conserje.

Es necesario restablecer el puesto de Abogado del Montepío ; en la Oficina existen muchas obligaciones suscritas por militares á favor de la Institución, que se hace necesario cobrar judicialmente ; es de necesidad que se estudien las constantes solicitudes de los deudos de los militares contribuyentes. Todo esto debe estar á cargo de una persona que no pueda distraerse en otros negocios, para que á los del Montepío se les preste toda la atención que se debe ; y si bien el antiguo Abogado de la Institución, Dr. Carlos Sampedro, á pesar de habersele suprimido su sueldo en el Presupuesto, ha continuado prestando sus servicios por la módica suma que como sobresueldo le asignaba á su empleo la Caja de la Institución, el trabajo no guarda la más mínima relación con ese sobresueldo, ni es dable exigirle á aquel señor Abogado consagre toda su atención y todo su tiempo á los negocios del Montepío.

Precisa, además, el restablecimiento de un Contabilista auxiliar, pues si bien es verdad que el actual Contador-Secretario posee gran competencia, laboriosidad y consagración, necesita un Auxiliar, porque otros asuntos de índole diversa le embargan mucho tiempo, tales como el asiento de las actas de la Junta, el examen de las relaciones y presupuestos que envían los Habilitados del Ejército, y el Libro de Cuentas Corrientes con todos los contribuyentes.

La muerte sorprendió á mi sentido antecesor, General Quijano, sin haber podido ocuparse en la entrega por inventario de la Oficina y documentación del Montepío ; y á pesar de la diligente consagración del representante de la señora viuda de dicho General, ha sido imposible la entrega de todo lo que tiene que ver con la Tesorería de la Institución. Consecuencialmente ha venido el atraso de las cuentas, ya á mi cargo, y la rendición de ellas oportunamente.

La fuente de las cuentas con que se abrieron libros de conformidad con la Ley 26 de 1908 y que partieron del 1.º de Octubre de ese año, arrojó por el Activo \$ 41,953-67, y por su Pasivo, \$ 43,753-87.



Las operaciones en conjunto, hechas por el Montepío en el espacio de tiempo transcurrido del 1.º de Octubre de 1908 hasta el 31 de Diciembre de 1909, cuyas cuentas han sido sometidas á las Comisiones que nombra la Junta Directiva y que las examina mensualmente, feneciéndolas en primera instancia, y luégo en la Corte, que ha dado finiquitos de aprobación, dan un resultado favorable para el Montepío de la no despreciable suma de quince mil trescientos ochenta pesos, veintiún centavos oro.

Descrimino las cuentas del Activo y Pasivo, en la fecha últimamente citada, así :

## A C T I V O

En caja.....	\$	205	09
En obligaciones hipotecarias.....		3,938	45
En obligaciones vencidas (las anteriores á 1908).....		541	38
En obligaciones en curso (descontables por los Habilitados).....		5,880	03
En deudores varios.....		729	60
En descuento de sueldos (valor de los recibos cobrables en las Habilitaciones).....		43,138	79
En gastos generales (los ordenados por la Junta Directiva).....		2,100	54
En bienes raíces (el valor de una casa y tienda de propiedad de la Institución).....		800	...
		<hr/>	
Suma el activo.....	\$	57,333	88
		<hr/>	

## P A S I V O

Cuentas Corrientes (rendimiento del 3 por 100 que se ha deducido de los sueldos de los militares en actividad).	46,346	54
Pensiones de Septiembre de 1908 y capitalización de éstas en cinco años, conforme á la Ley de 1908.....	625	25
Pérdidas y Ganancias (el rendimiento en favor de la Caja por las operaciones hechas á la rata establecida por la Junta).....	4,837	17
	<hr/>	
Pasan.....	\$	51,808 96



Vienen.....	\$ 51,808 96
Aprovechamientos (el valor de lo que han causado las deserciones en los Cuerpos, multas y demás que se han aplicado á esta cuenta).....	5,524 92
	<hr/>
Suma.....	\$ 57,333 88

Igual al activo.

La capitalización de las pensiones ha quedado reducida, en esta fecha, á la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos, veintiséis centavos oro, que corresponden así :

A la señora viuda del General Ambrosio Vélez.....	\$ 142 13
„ „ Comandante Januarío Uscátegui.	85 40
„ „ Capitán Ramón S. Sánchez.....	56 73
	<hr/>
Total.....	\$ 284 26

De la Caja del Montepío se han devuelto á los deudos de los militares contribuyentes, en cumplimiento de lo que estatuye el Capítulo segundo de la Ley 26 antes citada, las siguientes sumas, cuyo pormenor es este :

A la viuda del Coronel José L. Pieschacón, el total de su contribución.....	\$ 100 97
A la viuda del Teniente Heliodoro Peña, el total de su contribución.....	6 71
A la hermana del Coronel Rafael Groot, el total de su contribución .....	38 15
A la madre del Subteniente Alberto Chaves, el total de su contribución.....	12 86
A la viuda del General Víctor Calderón R., el total de su contribución.....	247 49
A la viuda del Coronel Eusebio Ponce, el total de su contribución.....	4 08
A la viuda del General Rubén Vernaza, el total de su contribución.....	90 42
	<hr/>
Pasan.....	\$ 500 68



Vienen.....	\$ 500 68
A la viuda del Coronel Jenaro Mercado, el total de su contribución .....	98 25
A la viuda del Capitán Sixto Camero, el total de su contribución.....	39 15
A la madre del Subteniente Sixto C. Conde, el total de su contribución.....	8 55
A la hermana del Capitán Juan Caro N., el total de su contribución.....	16 63
A la viuda del General Manuel Escallón, el total de su contribución.....	20 14
A la viuda del Sargento Mayor Mario E. Parra, el total de su contribución.....	3 75
A la viuda del Coronel Pioquinto Cortés, el total de su contribución .....	133 40
	<hr/>
Suma.....	\$ 820 55
	<hr/>

Están pendientes las siguientes reclamaciones, por la misma causa :

De las señoras Concepción S. de Quijano, María Josefa G. de Merizalde, Dolores C. de Lesaca, Clotilde Z. de Rodríguez y las de las hermanas del Coronel Remigio Roncancio.

Las resoluciones á estas reclamaciones corresponden á la Junta Directiva.

Uno de los vacíos de la ley que rige es la falta de una disposición que imponga, por modo práctico, una severa sanción sobre los Habilitados ó Pagadores que no envíen, con la debida oportunidad, el valor de los descuentos que hagan á los miembros de sus Cuerpos, ya sea por el 3 por 100, con que deben contribuir, como por las anticipaciones y descuentos de sueldos que se hayan verificado por la Tesorería, y de los documentos que, conforme á la Ley y al Reglamento, deben suministrar á la Tesorería.

Para que se vea la extraña morosidad de algunos de aquellos empleados, el siguiente dato demostrará el incumplimiento en sus obligaciones para con el Montepío :

Habilitado del Batallón 2º de Infantería, desde Agosto de 1909 en adelante.

Habilitado del Batallón 3º de Infantería, desde Enero hasta Marzo de 1909.



Habilitado del Batallón 4.º de Infantería, desde Junio de 1909 en adelante.

Habilitado del Batallón 5.º de Infantería, desde Diciembre de 1909 en adelante.

Habilitado del Batallón 6.º de Infantería, de Enero á Marzo y de Junio á Noviembre de 1909.

Habilitado del Batallón 7.º de Infantería, desde Marzo de 1909 en adelante.

Habilitado del Batallón 8.º de Infantería, de Enero á Abril y de Julio á Septiembre de 1909.

Habilitado del Batallón 9.º de Infantería, de Septiembre de 1909 en adelante.

Habilitado del Batallón 11.º de Infantería, de Septiembre de 1909 en adelante.

Habilitado del Batallón 13.º de Infantería, de Mayo á Octubre de 1909.

Habilitado del Batallón 15.º de Infantería, de Enero y Febrero y de Junio de 1909 en adelante.

Habilitado del Batallón 16.º de Infantería, de Enero á Marzo y de Junio de 1909 en adelante.

Habilitado del Batallón 17.º de Infantería, de Diciembre de 1909 en adelante.

Habilitado del Batallón 18.º de Infantería, de Enero de 1910 en adelante.

Habilitado de la Compañía suelta, Villavicencio, de Noviembre de 1909 en adelante.

Habilitado de la Compañía suelta, Neiva, de Enero á Junio de 1909.

Habilitado de la Compañía suelta, Tumaco, de Abril de 1909 en adelante.

---

Si la naturaleza del Montepío es la de una verdadera Caja de ahorros de los militares contribuyentes, el Montepío no es, en rigor, una Oficina pública de manejo, y como tál no debe quedar sometida á la jurisdicción de la Corte de Cuentas.

Los miembros de la Junta Directiva, personas honorables y escrupulosas, son los fiscales natos, los Jueces competentes y únicos para velar por la buena marcha de los fondos de la Institución; por esta razón, la Junta debía, en única instancia, examinar y fenecer las



---

Cuentas de la Tesorería del Montepío. En este sentido, para darle la autonomía suficiente á la Institución, una reforma á la ley parece que se impone.

Es necesario establecer sanción eficaz para que las remesas á cargo de los Administradores de Hacienda de fuera de la capital, procedentes de las consignaciones que para el Montepío hagan los Habilitados, se verifiquen con la regularidad apetecida, para lo cual bueno fuera dar, sobre tales empleados, al Tesorero jurisdicción suficiente á conseguir aquel objeto.

Indispensable es, igualmente, establecer la responsabilidad solidaria de los Jefes de los Cuerpos en los cuales funcionen Habilitados, con la de éstos, para el estricto cumplimiento de las obligaciones de ellos en recaudar celosamente lo que por ley corresponde al Montepío y para el oportuno envío de los fondos á la Caja.

Bogotá, Mayo de 1910.

BERCELINO HERNÁNDEZ

---



### XIII—INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO

RELACION del vestuario suministrado á las distintas Unidades del Ejército en el tiempo comprendido del 7 de Agosto de 1909 al 30 de Abril de 1910

ENTIDADES	CHAQUETAS	PANTALONES	CAMISAS	CALZONCILLOS	FRAZADAS	ALPARGATAS	CALZADO	PLAINAS	CORREAJE	MORRALES	BOINAS	KEPIS	GORRAS DE CUARTEL
Batallón 1.º.....	500	500	1500	1300	650	1050	788	50	650	..	..	..	..
Batallón 2.º.....	500	500	500	1000	400	500	422	..	..	..	..	..	..
Batallón 3.º.....	800	800	800	800	400	1600	471	..	800	..	150	..	145
Batallón 4.º.....	580	580	800	880	470	..	..	..	300	..	..	..	..
Batallón 7.º.....	700	700	700	700	350	700	..	..	..	..	..	350	..
Batallón 12.....	..	..	..	..	..	..	..	..	204	..	..	..	..
Batallón 17.....	1020	1020	1420	900	518	1000	360	..	800	..	..	..	..
Batallón 21.....	..	..	..	..	..	119	..	..	..	..	..	200	..
Batallón 29.....	400	400	400	400	..	..	..	..	204	..	..	..	..
Batallón 10.....	400	400	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Grupo Modelo Artll.	550	550	550	550	300	950	295	..	30	..	..	350	..
Escuela Militar....	128	100	50	50	20	20	30	..	30	..	..	20	6
C.ª Suelta Neiva....	150	150	150	150	60	100	..	..	100	..	..	84	..
Id. id. Villavncio...	100	100	100	100	100	100	..	..	..	..	..	..	..
1.ª Banda.....	31	31	24	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Gendarmería.....	992	992	910	1133	569	1410	..	..	850	..	..	190	..
Policía.....	55	55	55	55	..	..	..	..	1105	..	..	30	..
Guarnición de Pasto	..	..	..	..	..	..	..	..	800	..	..	..	..
Batallón 9.º.....	..	..	..	..	..	..	..	..	500	..	..	..	..
Totales.....	6906	6878	7959	8018	3937	7549	2366	50	6373	..	150	1224	151

NOTA—Al Coronel General de la 1ª División se remitieron 800 portarrifles, y los distribuyó entre los Batallones 3º y 17.  
Bogotá, Abril 30: 1910.

El Intendente General, M. OSPINA CH.



## XIV—AUDITORIA

Bogotá, Mayo 12 de 1910

Señor Ministro de Guerra

Tengo el honor de remitir á usted una ligera relación de los trabajos ejecutados por esta Oficina después de la última Memoria de Guerra, y algunas observaciones relacionadas con nuestro Código Militar. Cerca de quinientos expedientes, motivados por la comisión de delitos militares y comunes, cursaron en esta Oficina en virtud de disposiciones legales, ordinarias unas, y en virtud de disposiciones extraordinarias los demás; por separado envío á usted la lista de tales expedientes.

En virtud de contrato celebrado por el Gobierno el 21 de Agosto de 1906 con los Dres. Manuel José Angarita y Aparicio Rueda, redactaron ellos un proyecto de Código Militar que, de acuerdo con instrucciones especiales, declaradas en el mismo contrato, debía tener y tuvo por base *todas las disposiciones que sobre la materia regían en el país.*

En consecuencia, y según las estipulaciones de ese contrato, el Proyecto de Código que ellos presentaron consta de cuatro partes, así:

1.<sup>a</sup> Composición del Ejército, su objeto y dependencia. Su organización, deberes y funciones en tiempo de paz y en campaña, pensiones, sueldos, premios, ascensos, licencias, honores, recompensas y retiros, montepío militar, etc. etc. ;

2.<sup>a</sup> Delitos y culpas de carácter militar y penas correspondientes;

3.<sup>a</sup> Creación de Tribunales militares, su organización y sus atribuciones ; y

4.<sup>a</sup> Procedimientos judiciales para la eficacia de las disposiciones de carácter penal.

No se explica cómo en los momentos mismos en que el Gobierno de Colombia quiso levantar la institución militar según las exigencias de los modernos adelantos *militares*, realizadas ya en todas las naciones civilizadas del mundo, se exigiera, en embargo, como condición de aquel contrato, que el Proyecto de Código Militar en referencia tuviera "*por base de estudio todas las disposiciones que sobre la materia rijan en la actualidad,*" y, además, la de incrustar en el Código todo cuanto se refiere á la primera parte, cosas que en



su generalidad son de aplicación transitoria y por consiguiente de mera reglamentación; es decir, se pretendía sacar el Ejército del atraso en que se hallaba merced á viejas rutinas, reñidas ya con la civilización actual, y sin embargo se le encastillaba en las mismas antiguas tradiciones y costumbres.

Los conocimientos militares en la actualidad deben ser de tal naturaleza que el soldado ú oficial nuéstro se halle en aptitud de competir con Oficiales y soldados formados en naciones extranjeras. Por ello los Códigos y leyes en materia militar sólo deben contener las bases esenciales genéricas de esta institución.

Todo lo demás que se roce con la milicia debe ser de pura reglamentación, mediante facultades que para ello se confieran al Poder Ejecutivo.

El Código no debe, pues, abarcar otras materias que aquellas que se refieren á la Justicia militar: á definir y penar los hechos punibles, y á la organización y procedimiento de los Tribunales militares. En consecuencia, para la formación del Código convendría nombrar una Comisión compuesta de Oficiales distinguidos que conozcan á fondo el desarrollo histórico de la ciencia militar y las exigencias actuales de la estrategia y de la táctica; á esta Comisión deben agregarse jurisconsultos que hayan conocido de cerca la institución militar. Ante todo es preciso el correcto funcionamiento del Departamento de Justicia y Recompensas.

Me permito incluir aquí la siguiente observación que ha hecho el distinguido General Enrique Arboleda:

“¿Qué debe hacer el Poder Ejecutivo con un Oficial que por haber servido durante el tiempo determinado por la ley, y por haber tenido buena calificación, no puede continuar en el mismo empleo porque ha merecido y recibido su ascenso, pero no puede ocupar el empleo inmediato superior, que corresponde á su grado, porque no hay vacante?”

Desacuartelarlo es cortar y destruir la profesión de las armas; pasarlo á un Estado Mayor, Inspección, Intendencia, Escuela, Comandancia de armas, dará lugar á que andando el tiempo se pueblen de tal manera esas oficinas, que tales Oficiales vengan á ser un estorbo en las Ayudantías ó en las Jefaturas; ¿ó deberá esperarse que la paz, el orden y el progreso estimulen la necesidad de aumentar el servicio, y, en este caso, debe colocárseles en donde tengan más aptitudes, ó se les dan sus Letras de Retiro con pensión?”



En el mes de Mayo de 1908 el Ministerio de Guerra nombró una Comisión compuesta del Auditor de Guerra, del Fiscal del Ejército, del Jefe de la Sección de Justicia, del Abogado Consultor y de algunos Jefes militares, para que examinaran el Proyecto de Código de que atrás se ha hablado. Dicha Comisión, después de muchos días de sesiones, presididas por el Sr. Ministro de Guerra, halló inadecuadas á las necesidades actuales las disposiciones contenidas en el Proyecto de los Dres. Angarita y Rueda, y, en consecuencia, el Ministro de Guerra dispuso que la misma Comisión elaborara un nuevo Proyecto, trabajo que se llevó á cabo después de varios meses de estudio; y como dicha Comisión quedó en libertad para ejecutar su trabajo de manera más armónica con las necesidades actuales del Ejército, presentó al fin un Proyecto de Código Militar que actualmente se halla al estudio de la Comisión Legislativa.

---

En Agosto de 1909, el Ministerio de Guerra, por medio de la Resolución número 107, creó una Comisión de Consulta, presidida por el Auditor General de Guerra, con el fin de estudiar varios Proyectos de Ley que debían someterse al estudio de las Cámaras Legislativas. La Comisión celebró sesiones diarias con tal motivo y, después de estudiar los diversos Proyectos presentados, dio el informe siguiente :

“ Señor Ministro de Guerra.

En obediencia á las órdenes de usted, la Junta que tengo el honor de presidir ha estado funcionando con la regularidad debida. Además de los miembros designados por el Ministerio, se obtuvo el valioso concurso de los señores Generales Arturo Dousdebés, Juan Francisco Urdaneta y Antonio Laverde R.

Estudiados los Proyectos de Ley sobre organización, distribución é instrucción fundamental del Ejército, y sobre servicio militar obligatorio, procedentes de la Misión Chilena, así como el Proyecto de organización presentado por el Sr. General Elías Baquero, observamos que los autores siguen muy distintos planes, por lo cual sus ideas no pueden mezclarse en un solo orden orgánico. De aquí que sea necesario considerar separadamente la obra de cada cual.

El Proyecto de nuestro compatriota revela gran laboriosidad y tiene el mérito de inspirarse en sistemas que nos son bien conocidos ;



pero el nuevo impulso dado por el Gobierno á la institución militar vino á dejar muy atrás la práctica que en el país se hallaba establecida, y sería preciso retroceder lo adelantado para reconstituír el Ejército conforme á la experiencia del autor. Además, su Proyecto entrevera disposiciones sustantivas con otras muchas de puro reglamento.

Para avaluar el trabajo de la Misión Chilena habría que poseer capacidades superiores, que todos los miembros de la Junta confiesan ingenuamente no tener. Los Mayores Díaz y Charpin cuentan largos años de estudios profesionales y han adquirido vastos conocimientos científicos, que ni aun en zaga les podrían seguir los Jefes de nuestro Ejército. Pero á juzgar por el tiempo de su instrucción, por el talento que muestran, por su infatigable trabajo, por el éxito que han alcanzado en el muy corto tiempo de sus servicios y por las grandes contrariedades de todo género que á cada paso encuentran en su desempeño, es colegible que su Proyecto sea producto acertado de sólidos conocimientos, prudentemente aplicados á nuestras condiciones vitales.

Empezada una nueva éra en el Ejército, vistos los beneficios que ha traído y que hacen sospechar prontos y felices incrementos; puesto el país en graves circunstancias que demandan la existencia y respetabilidad de un verdadero ejército; experimentada la acción resultante de antiguas rutinas; y sabido cuánta es nuestra penuria para permitirnos instables y costosos ensayos, la recta razón indicará si lo que conviene es estacionarnos en nuestra impotencia, ó seguir el derrotero de las naciones hermanas que nos han precedido en el progreso. La única reforma que la Junta se ha permitido hacer al Proyecto de la Misión Chilena se refiere á la libertad del sufragio; y esto, porque sin afectar el ejercicio del derecho el régimen propuesto, queda fuera de su lugar, entre estatutos militares, una materia correspondiente á la ley de elecciones.

Los señores Generales Urdaneta y Ruiz Ramos manifestaron claramente su opinión en favor de la organización planteada por el General Baquero.

La Junta está dispuesta á continuar desempeñando las comisiones que usted tenga á bien encomendarle.

Soy de usted muy atento servidor,

CARLOS J. INFANTE "



No debo terminar este Informe sin manifestar á usted que cuando, en Agosto del año pasado, me hice cargo de esta Oficina, encontré, debidamente despachados, los asuntos que en ella cursaban y trabajos que indican la laboriosidad y el esmero de mi predecesor, Sr. General Julio M. Santander. Por lo demás, la Oficina se hallaba, y aún se halla, absolutamente desprovista de elementos que correspondan á su categoría, á pesar de la insistencia con que se han solicitado.

CARLOS J. INFANTE

